



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:..... C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:..... C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDÓÑEZ**
Ministro de Cultura y Educación: Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Estratégico:.....
Secretario de Asuntos Municipales:..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - Nº 2861 Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 9 de Octubre de 2009.-
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2513, 2515 y 2517:.....	4870
Decretos Sintetizados: (Nº 1319, 1529, 1976, 1980, 1981, 2086, 2240 a 2268, 2270, 2290 a 2293, 2295 a 2303, 2311, 2312, 2315 a 2351, 2353 a 2373, 2376 a 2385).....	4872
Designaciones: (Nº 2289, 2304 a 2310 y 2388).....	4897
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 01 a 03, 05 a 09).....	4898
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 52 a 54).....	4898
Ministerio de Cultura y Educación-Dirección General de Educación Inicial y General Básica: (Disp. Nº 218).....	4899
Ministerio de la Producción: (Res. 369, 571 y 572).....	4899
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 31).....	4899
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 230 a 233).....	4899
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nº 29 y 30).....	4900
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 37 y 38).....	4900
Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 372 a 383, 387, 389, 390, 392, 397, 399 a 403, 407 a 410 y 413).....	4903
Contaduría General: (Res. Nº 284, 287 y 288).....	4907
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Acta Nº 4105 – Sentencia Nº 2731).....	4907
Licitaciones:.....	4909
Edictos de Minería:.....	4909
Edictos:.....	4913
Avisos Judiciales:.....	4917
Jurisprudencia Judicial:.....	4925
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	4926

LEY N° 2513: INCLUYENDO DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR Y TRATAR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR Y ELECTRÓNICOS O JUEGO COMPULSIVO (LUDOPATÍA)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Inclúyese dentro de las políticas de salud de la provincia de La Pampa, la ejecución de acciones tendientes a prevenir y tratar la adicción a los juegos de azar y electrónicos o juego compulsivo (Ludopatía).-

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación para todo lo atinente a la prevención y tratamiento de esta adicción, será la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE –

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9736/09.-

Santa Rosa, 11 de Septiembre de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2099/09.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- María Cristina REGAZZOLI – Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 11 de Septiembre de 2009.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS TRECE (2.513).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2515: APROBANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES PENALES (U.E.R.).-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto el 24 de abril de 2009, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, por el que se acuerda la implementación de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.), conforme el sistema informático desarrollado por la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia.

Artículo 2º.- La presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329, piso 5º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA representado en este acto por su Gobernador, Cdr. Oscar Mario JORGE, con domicilio legal en Centro Cívico P. 2 Casa de Gobierno, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, y considerando:

Que en atención de lo dispuesto por el

artículo 8° inc. "f" de la Ley N° 22.117, incorporada al CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS informa mediante la emisión de un certificado, los antecedentes penales de los particulares.

Que en virtud de las atribuciones que le competen, el Gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA solicita la implementación del sistema de UNIDADES DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES PENALES (UER) para la tramitación de los Certificados de Antecedentes. Que teniendo en cuenta que el Gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA, manifiesta su interés de instalar Unidades de Expedición y Recepción (UER), en dependencias a designar dentro del ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, conforme lo habilitan los desarrollos informáticos de propiedad de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, se evitaría de esta forma que el usuario tenga que recurrir al uso del correo postal o de gestores que encarecen o demoran la solicitud.

Que es interés de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA agilizar la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales requeridos por los usuarios, a través, de la aplicación del sistema UER.

Por ello las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme las funciones asignadas por la normativa en vigor la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante REINCIDENCIA, y el Gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante la GOBERNACIÓN, acuerdan la implementación de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.) conforme el sistema informático desarrollado por REINCIDENCIA.

SEGUNDA: A estos efectos, REINCIDENCIA se compromete a proveer el software informático correspondiente al sistema que se acuerda por el presente, así como la supervisión para su instalación y mantenimiento, realizando también la capacitación de los operadores del sistema. Para tal fin, REINCIDENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, según lo establecido por las Leyes N° 23.283 y N° 23.412.

TERCERA: Como contrapartida de ello, la GOBERNACIÓN se obliga a proveer el equipamiento informático necesario, el costo de la

conexión a Internet, los espacios físicos donde se instalarán las UER y el personal que operará las mismas.

CUARTA: En virtud de que los Certificados de Antecedentes Penales a particulares que emite REINCIDENCIA, son arancelados conforme lo dispuesto por la Leyes N° 22.117 y N° 23.412, decretos y normas reglamentarias, la GOBERNACIÓN se compromete a enviar las solicitudes previo pago del arancel correspondiente.

QUINTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS dispone que a través del Ente Cooperador Colegio Público de Abogados, que administra los fondos de Cooperación Técnica y Financiera de REINCIDENCIA (Ley N° 23.412), se deposite en la cuenta que oportunamente indique la GOBERNACIÓN, la suma de PESOS SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6,10) por cada Trámite Formulario de 24 horas efectuado a través de las regionales UER establecidas en el presente CONVENIO.

SEXTA: La GOBERNACIÓN manifiesta conocer y aceptar para su implementación, el "REGLAMENTO PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS U.E.R." que forma parte del presente como Anexo I, así como el "MANUAL DEL OPERADOR" que se incorpora a este convenio como Anexo II.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 24 días del mes de abril de 2009.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. Aníbal D. FERNÁNDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.-

EXPEDIENTE N° 9738/09.-

Santa Rosa, 2 de Septiembre de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2076/09.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La

Pampa.- César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS QUINCE (2.515).-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 2 de Septiembre de 2009.-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2517: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL N° 26432, QUE MODIFICA LA LEY NACIONAL N° 25080, DENOMINADA “LEY DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS”.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10608/09.-

Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2374/09.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. Abelardo Mario FERRAN – Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Septiembre de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE (2.517).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 26432, que modifica la Ley Nacional 25080, denominada "Ley de Inversiones para Bosques Cultivados", en la cual se instituye un Régimen de Promoción de las Inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.-

Artículo 2°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos y beneficios previstos en la Ley 1883 serán de aplicación a todos los proyectos aprobados dentro del nuevo plazo dispuesto a tal fin por la Ley Nacional 26432.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil nueve.-

Ing. Juan Ramón GARAY – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1319 –18-VI-09- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 194 del Expediente N° 6789/09.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 163150 y 163149", adjuntas a fojas 166 y 167, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1529 –2-VII-09- Art. 1°.-

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 227 del Expediente 7386/09.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1976 –28-VIII-09- Art. 1°.- Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Asociación Civil Programa Guadalupe de esta Ciudad, el Convenio de prestación de servicios que como anexo forma parte del presente, destinado a la atención asistencial integral a pacientes de ambos sexos adictos a sustancias psicoactivas.- Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5),

apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Función 490 - Sección 01 - P.P 011 - p.p 02 - s.p 02 - CL 00 - scl 000 (Partida 5764) del presupuesto vigente y los que a dichas partidas se les asignen en los presupuestos de los años 2010 cuyo monto será de \$ 1.080.000,00 y para el año 2011 un monto de \$ 720.000,00, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1980 –28-VIII-09- Art. 1º.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de septiembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 481 a 493 del Expediente N° 15472/08, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2.464.-

Decreto N° 1981 –28-VIII-09- Art. 1º.- Fijanse, a partir del 1º de setiembre de 2009, los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en los montos y conceptos que para cada categoría se consignan en planillas Anexos I a XIII, que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Fijase a partir del 1º de setiembre de 2009, para el Personal Docente Provincial, el valor índice uno igual a \$ 11,8901.-

Art. 3º.- Determinase que a partir del 1º de setiembre de 2009 para el escalafón docente, el Suplemento Mensual Remunerativo Bonificable para la Antigüedad será de \$ 240,01 por persona, a excepción de los que se detallan en planilla Anexo XIV, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto de la asignación, según se indica en cada caso.-

Art. 4º.- Dispónese a partir del 1º de setiembre de 2009, garantizar un ingreso neto mínimo al personal de la Administración Pública Provincial de \$ 2.193,50 por persona, a excepción del personal a que refiere el artículo 9º, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.

Art. 5º.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado al personal comprendido en las disposiciones de la Ley N° 643- Estatuto para los agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa-, surgirá de la diferencia entre \$ 2.193,50 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme artículo

35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N°1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50% conforme artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio. Para los agentes que revistan en la Ley N° 1.279 se tomarán en cuenta para el cálculo de la "Garantía" los adicionales mencionados precedentemente más el adicional por riesgo hospitalario, y el adicional por actividad crítica. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

Art. 6º.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado al personal docente, surgirá de la diferencia entre \$ 2.193,50 y el valor de referencia igual 100 puntos, para lo que se deberá tener en cuenta el total del Sueldo Básico más el Suplemento otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, el Suplemento otorgado por el artículo 3º del presente decreto, y los adicionales por antigüedad, presentismo o bonificación por función menos los aportes personales del 13% conforme artículo 35 inciso c) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50 % conforme artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F.N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por presentismo, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

Art. 7º.- El personal docente tendrá derecho al cobro de la Garantía acordada en cada cargo en que preste servicios. La determinación del monto de la Garantía se realizará de acuerdo a los conceptos, valores y alícuotas establecidos en el artículo 6º del presente para cada cargo/hora, independientemente de su derecho a cobro. El personal docente que cobra bonificación por función por su cargo/hora de revista o que no se encuentra al frente de curso o grado, en ningún caso percibirá en concepto de Garantía un monto superior a la Garantía otorgada para igual cargo/hora con derecho a percepción del adicional por presentismo.

Art. 8º.- En todos los casos el ingreso neto mínimo dispuesto por los artículos 4º y 9º del presente decreto se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado. Asimismo, al personal docente se le proporcionará de acuerdo a la tabla de equivalencias de cargos y horas detallada en la planilla Anexo XIV del presente.

Art. 9º.- Dispónese a partir del 1º de setiembre de 2009, garantizar un ingreso neto mínimo al personal comprendido en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" – Ley N° 2.343, de \$ 1.687,31, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.

Art. 10.- La garantía que deberá adicio-

narse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado en el artículo anterior, surgirá de la diferencia entre \$ 1.687,31, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones del Anexo XIII más el Suplemento otorgado por el artículo 21 de la Ley N° 2.343, y los adicionales por título, antigüedad, asistencia perfecta y adicional por situaciones especiales, a excepción de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto N° 704/08; menos los aportes personales del ONCE POR CIENTO (11%), conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00); del 3,50 %, conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) o el mismo porcentaje sobre los conceptos a que refiere el artículo 115 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), el que sea mayor, y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente del derecho a su percepción.

Art. 11 - Determinase que el monto de la Garantía acordada por los artículos 5º, 6º y 10 del presente decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 12.- A partir del 1º de setiembre de 2009, la "Remuneración Mínima Garantizada" fijada para el personal de la Administración Provincial del Agua será de \$ 1.248,88. Asimismo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad se otorga la "Garantía" del artículo 5º del presente, bajo la misma modalidad de liquidación prevista en el artículo citado para los agentes regidos por la Ley N° 643.

Art. 13.- A partir del 1º de setiembre de 2009 el monto de las pensiones a la vejez y por

incapacidad previsto en las Leyes N°s. 786 y 787, se fija en la suma de \$ 455,00.

Art. 14.- Establécese que a partir del 1º de setiembre de 2009, el "Suplemento" creado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 316,79, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.

Art. 15.- Establécese que a partir del 1º de setiembre de 2009, el "Suplemento" creado por el artículo 21 de la Ley N° 2.343 para el personal comprendido en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido, será de \$ 243,68.-

Art. 16.- Fijase a partir del 1º de setiembre de 2009 en la suma de \$1.687,31 el subsidio mensual que establece el artículo 22 de la Ley N° 2.343.

Art. 17.- Establécese a partir del 1º de setiembre de 2009, en el valor que en cada caso se indica, la retribución por la prestación del servicio de guardia por parte del personal Hospitalario Profesional y no Profesional dependiente de la Subsecretaría de Salud:

-Guardia Pasiva Profesional	\$214,00
-Guardia Activa Profesional (días laborables)	\$437,00
-Guardia Activa Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables)	\$541,00
-Guardia Pasiva no Profesional	\$154,00
-Guardia Activa no Profesional (días laborables)	\$301,00
-Guardia Activa no Profesional (sábados, domingos, feriados y días no laborables)	\$381,00

ANEXO I REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACION CATEGORIA	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACION
Gobernador	2.464,60	4.576,99	7.041,59	1.526,53	8.568,12
Vice-Gobernador	2.364,83	4.391,28	6.756,11	1.468,44	8.224,55
Diputado	2.228,42	4.138,19	6.366,61	1.410,45	7.777,06
Ministro	2.228,42	4.138,19	6.366,61	1.410,45	7.777,06
Secretario Gral. Gobernación	2.100,15	3.899,97	6.000,12	1.294,07	7.294,19
Secretario Derechos Humanos	2.100,15	3.899,97	6.000,12	1.294,07	7.294,19
Secretario Recursos Humanos	2.100,15	3.899,97	6.000,12	1.294,07	7.294,19
Secretario Administrativo	2.100,15	3.899,97	6.000,12	1.294,07	7.294,19
Secretario Legislativo	2.100,15	3.899,97	6.000,12	1.294,07	7.294,19
Presidente Tribunal de Cuentas	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Fiscal de Estado	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71

Asesor Letrado de Gobierno	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Subsecretario	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Admin.Provincial del Agua	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Jefe de Policía	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Contador General	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Presidente Directorio Vialidad	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Presidente E.P. Río Colorado	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Delegado COIRCO	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Delegado Casa de Piedra	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Asesor Legislativo	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Prosecretario Legislativo	2.002,18	3.718,50	5.720,68	1.178,03	6.898,71
Vocal Tribunal de Cuentas	1.759,01	3.266,32	5.025,33	1.061,99	6.087,32
Tesorero General	1.759,01	3.266,32	5.025,33	1.061,99	6.087,32
Sub-Jefe de Policía	1.724,81	3.203,24	4.928,05	1.061,99	5.990,04
Ingeniero Jefe D.P. Vialidad	1.724,81	3.203,24	4.928,05	1.061,99	5.990,04
Gerente General Río Colorado	1.724,81	3.203,24	4.928,05	1.061,99	5.990,04
Sub-Contador General	1.724,81	3.203,24	4.928,05	1.061,99	5.990,04
Secretario Bloque Legislativo	1.724,81	3.203,24	4.928,05	1.061,99	5.990,04
Escribano General de Gobierno	1.618,71	3.005,85	4.624,56	1.061,99	5.686,55
Procurador General de Rentas	1.618,71	3.005,85	4.624,56	1.061,99	5.686,55
Director General	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Gerente Ente Prov. Río Colorado	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Gerente General del I.P.A.V.	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Sub-Tesorero General	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Secretario Privado Gobernador	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Secretario Privado Vice-Gobernador	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Secretario Letrado de Asesoría	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Comisario de Cámara	1.538,69	2.857,83	4.396,52	1.061,99	5.458,51
Director	1.359,32	2.524,46	3.883,78	945,98	4.829,76
Gerente I.P.A.V.	1.359,32	2.524,46	3.883,78	945,98	4.829,76
Sub-Director General	1.359,32	2.524,46	3.883,78	945,98	4.829,76
Escrib.Gral. de Gbno.Subrogante	1.359,32	2.524,46	3.883,78	945,98	4.829,76
Secretario de Fiscalía y Proc.	1.359,32	2.524,46	3.883,78	945,98	4.829,76
Secretario Técnico C.O.P.	1.359,32	2.524,46	3.883,78	945,98	4.829,76
Auxiliar Bloque Legislativo	1.359,32	2.524,46	3.883,78	945,98	4.829,76
Secretario Casa de La Pampa	1.182,41	2.195,63	3.378,04	945,98	4.324,02
Secretario Privado Ministro	1.075,29	1.996,50	3.071,79	945,98	4.017,77
Secretario Privado Diputado	1.075,29	1.996,50	3.071,79	945,98	4.017,77

ANEXO II

REMUNERACIONES PERSONAL
COMPRENDIDO EN LA LEY 643

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACION
1	877,76	1.630,28	2.508,04	806,35	3.314,39
2	734,19	1.363,60	2.097,79	720,33	2.818,12
3	591,64	1.098,73	1.690,37	672,56	2.362,93
4	516,67	959,72	1.476,39	643,17	2.119,56
5	487,51	905,73	1.393,24	614,78	2.008,02
6	418,95	777,94	1.196,89	590,30	1.787,19
7	413,90	768,56	1.182,46	583,16	1.765,62
8	383,97	713,16	1.097,13	551,46	1.648,59
9	381,09	707,77	1.088,86	547,31	1.636,17
10	374,54	695,63	1.070,17	537,85	1.608,02
11	368,06	683,57	1.051,63	528,60	1.580,23
12	361,69	671,69	1.033,38	519,42	1.552,80
13	355,37	659,95	1.015,32	510,35	1.525,67
14	355,37	659,95	1.015,32	510,35	1.525,67
15	350,08	650,19	1.000,27	502,77	1.503,04
16	350,08	650,19	1.000,27	502,77	1.503,04
A	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,46
B	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,46
C	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,46
D	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,46

ANEXO III

REMUNERACIONES DEL
PERSONAL POLICIAL

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CATEGORIAS	SUELDO	SUPLEMENTOS PARTICULARES			ASIGN.	SUPLE-	TOTAL
	BASICO	RIES/PRO	DED/ESP.	RESP.FUN	CATEGORIA		
A- PERSONAL SUPERIOR							
a) Oficiales Superiores:							
Comisario General	2.105,66	202,70	842,26	631,71	3.782,33	4.571,83	8.354,16
Comisario Mayor	1.835,17	202,70	734,05	550,54	3.322,46	3.988,81	7.311,27
Comisario Inspector	1.605,72	202,70	642,30	481,72	2.932,44	3.350,91	6.283,35
b) Oficiales Jefes:							
Comisario	1.432,41	202,70	572,95	429,70	2.637,76	2.872,48	5.510,24
Sub-Comisario	1.246,24	202,70	498,49	373,86	2.321,29	2.376,72	4.698,01
c) Oficiales Subalternos:							
Oficial Principal	1.061,61	202,70	424,63		1.688,94	1.908,63	3.597,57
Oficial Inspector	913,25	202,70	365,33		1.481,28	1.785,11	3.266,39
Oficial Subinspector	783,88	202,70	313,57		1.300,15	1.657,50	2.957,65
Oficial Ayudante	702,65	202,70	281,07		1.186,42	1.589,27	2.775,69
B-PERSONAL SUBALTERNO							
a) Suboficiales Superiores:							
Suboficial Mayor	1.025,57	202,70	410,23		1.638,50	1.958,17	3.596,67
Suboficial Principal	904,34	202,70	361,76		1.468,80	1.972,96	3.441,76
Sargento Ayudante	771,36	202,70	308,55		1.282,61	1.827,27	3.109,88
Sargento 1º	706,97	202,70	282,80		1.192,47	1.771,12	2.963,59
b) Suboficiales Subalternos:							
Sargento	643,59	202,70	257,45		1.103,74	1.596,88	2.700,62
Cabo 1º	618,13	202,70	247,22		1.068,05	1.569,98	2.638,03
Cabo	595,02	202,70	238,03		1.035,75	1.547,93	2.583,68
c) Tropa Policial:							
Agente	579,18	202,70	231,71		1.013,59	1.529,31	2.542,90

ANEXO IV

REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO
EN EL ESCALAFÓN LEY 1279

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CATE- GORIA	HORAS	RAMA	SUELDO BASICO	ADIC. GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE- MENTO	SUPLEM DEC. 1151/08	TOTAL REMUNE- RACION
1	44	Prof.	941,01	1.747,59	2.688,60	561,96	1.236,62	4.487,18
	40	AH	855,54	1.588,84	2.444,38	541,62	1.093,25	4.079,25
2	32,30	Prof.	798,18	1.482,37	2.280,55	503,96	529,91	3.314,42
	44	Prof.	815,99	1.515,37	2.331,36	561,96	921,97	3.815,29
3	40	AH-E-T	741,84	1.377,75	2.119,59	541,62	807,20	3.468,41
	32,30	Prof.	723,53	1.343,59	2.067,12	503,96	247,04	2.818,12
4	44	Prof.	744,15	1.381,88	2.126,03	561,96	511,03	3.199,02
	40	AH-E-T	676,39	1.256,14	1.932,53	541,62	434,06	2.908,21
5	32,30	Prof.	660,37	1.226,32	1.886,69	503,96	0,00	2.390,65
	44	Prof.	670,84	1.245,85	1.916,69	561,96	390,92	2.869,57
6	40	AH-E-T	609,81	1.132,52	1.742,33	541,62	324,72	2.608,67
	32,30	Prof.	596,21	1.107,25	1.703,46	503,96	0,00	2.207,42
7	20	Prof.	387,53	719,67	1.107,20	316,96	0,00	1.424,16
	44	Prof.	555,08	1.030,83	1.585,91	561,96	570,70	2.718,57
8	40	AH-E-T-SGM	504,58	937,06	1.441,64	541,62	488,16	2.471,42
	32,30	Prof.	495,65	920,46	1.416,11	503,96	0,00	1.920,07
9	20	Prof.	322,14	598,22	920,36	316,96	0,00	1.237,32
	44	Prof.	497,76	924,43	1.422,19	561,96	435,43	2.419,58
10	40	AH-E-T-SGM	452,61	840,51	1.293,12	541,62	364,86	2.199,60
	32,30	Prof.	445,47	827,25	1.272,72	503,96	10,52	1.787,20
11	20	Prof.	289,60	537,82	827,42	316,96	0,00	1.144,38
	44	Prof.	465,56	864,61	1.330,17	561,96	498,26	2.390,39
12	40	AH-E-T-SGM	423,26	785,99	1.209,25	541,62	422,18	2.173,05
	32,30	Prof.	416,70	773,76	1.190,46	503,96	71,19	1.765,61
13	20	Prof.	270,80	502,93	773,73	316,96	0,00	1.090,69
	44	Prof.	428,91	796,52	1.225,43	561,96	444,57	2.231,96
14	40	AH-E-T-SGM	389,90	724,00	1.113,90	541,62	373,53	2.029,05

	32,30	Prof.	385,20	715,33	1.100,53	503,96	44,12	1.648,61
	20	Prof.	250,38	464,99	715,37	316,96	0,00	1.032,33
9	44	Prof.	405,51	753,09	1.158,60	561,96	494,58	2.215,14
	40	AH-E-T-SGM	368,60	684,54	1.053,14	541,62	418,98	2.013,74
	32,30	Prof.	365,03	677,82	1.042,85	503,96	89,38	1.636,19
	20	Prof.	237,19	440,49	677,68	316,96	12,27	1.006,91
10	44	Prof.	385,19	715,36	1.100,55	561,96	514,51	2.177,02
	40	AH-E-T-SGM	367,12	681,77	1.048,89	541,62	388,59	1.979,10
	32,30	Prof.	346,70	643,83	990,53	503,96	113,54	1.608,03
	20	Prof.	224,69	417,33	642,02	316,96	30,60	989,58
11	40	AH-E-T-SGM	360,23	668,92	1.029,15	541,62	374,13	1.944,90
12	40	AH-E-T-SGM	360,23	668,92	1.029,15	541,62	340,37	1.911,14
13	40	AH-E-T-SGM	355,35	659,84	1.015,19	541,62	320,96	1.877,77
14	40	AH-E-T-SGM	355,35	659,84	1.015,19	541,62	320,96	1.877,77
15	40	E-T-SGM	342,55	636,13	978,68	541,62	329,59	1.849,89
16	40	SGM	330,22	613,26	943,48	541,62	364,77	1.849,87

NOTA: Las indicaciones efectuadas en la columna RAMA significan:

Prof.: Rama Profesional

AH: Rama Administrativa Hospitalaria

E.: Rama Enfermería

T: Rama Técnica

SGM: Rama Servicios Generales y Mantenimiento

ANEXO V

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACION
1	780,09	1.738,71	2.518,80	806,35	3.325,15
2	772,33	1.334,53	2.106,86	720,33	2.827,19
3	762,31	1.020,16	1.782,47	672,50	2.454,97
4	750,32	845,25	1.595,57	643,17	2.238,74
5	739,22	721,96	1.461,18	614,78	2.075,96
6	731,75	539,10	1.270,85	590,28	1.861,13
7	722,97	524,74	1.247,71	564,76	1.812,47
8	705,93	433,84	1.139,77	551,45	1.691,22
9	700,64	403,18	1.103,82	547,27	1.651,09
10	688,53	386,22	1.074,75	537,82	1.612,57
11	676,66	379,54	1.056,20	528,56	1.584,76
12	664,87	372,93	1.037,80	519,41	1.557,21

ANEXO VI

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA BANDA SINFÓNICA

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CATEGORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
Director/Orquestador	877,76	1.630,28	2.508,04	806,35	3.314,39
Maestro Preparador/Orquestador-Concertino	734,19	1.363,60	2.097,79	720,33	2.818,12
Jefe de Fila	591,64	1.098,73	1.690,37	672,56	2.362,93
Solista	516,67	959,72	1.476,39	643,17	2.119,56
Parte Real. Doble Instrumento-Jefe de Archivo	413,90	768,56	1.182,46	583,16	1.765,62
Músico de Fila.Archivista.Copista Musical	381,09	707,77	1.088,86	547,31	1.636,17
Inspector de Banda	368,06	683,57	1.051,63	528,60	1.580,23
Cargador/Armador de Sala.Mantenimiento	355,37	659,95	1.015,32	510,35	1.525,67

**ANEXO VII
REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CARGO	NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORIA	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACION
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS						
1100	Presidente	2.735,73	4.103,59	6.839,32	12.974,08	19.813,40
1101	Ministro	2.735,73	4.103,59	6.839,32	12.974,08	19.813,40
1102	Procurador General	2.735,73	4.103,59	6.839,32	9.149,22	15.988,54
1103	Juez de Cámara	2.464,37	3.696,48	6.160,85	7.053,31	13.214,16
1107	Administrador Judicial	2.464,37	3.696,48	6.160,85	7.053,31	13.214,16
1104	Fiscal de Cámara	2.464,37	3.696,48	6.160,85	7.053,31	13.214,16
1105	Juez	2.243,30	3.364,97	5.608,27	4.775,10	10.383,37
1108	Secretario de Sala	2.243,30	3.364,97	5.608,27	4.775,10	10.383,37
1106	Juez Regional Letrado	1.969,76	2.954,59	4.924,35	3.708,87	8.633,22
1200	Secretario Tercera Instancia	1.969,76	2.954,59	4.924,35	3.708,87	8.633,22
1201	Agente Fiscal	1.969,76	2.954,59	4.924,35	3.708,87	8.633,22
1202	Defensor General	1.969,76	2.954,59	4.924,35	3.708,87	8.633,22
1203	Asesor de Menores	1.969,76	2.954,59	4.924,35	3.708,87	8.633,22
1204	Secretario de Segunda Instancia	1.791,92	2.687,87	4.479,79	3.502,37	7.982,16
1205	Secretario de Primera Instancia	1.737,18	2.605,79	4.342,97	3.119,63	7.462,60
1206	Sec. de Juz. Reg. Letrado	1.737,18	2.605,79	4.342,97	3.119,63	7.462,60
2101	Prosecretario	1.585,13	2.377,68	3.962,81	1.819,40	5.782,21
PERSONAL JERARQUICO						
145	Director	1.585,13	2.377,68	3.962,81	340,22	4.303,03
143	Jefe de Departamento	1.571,82	2.357,72	3.929,54	340,22	4.269,76
142	Jefe de División	1.446,74	2.170,09	3.616,83	340,22	3.957,05
109	Oficial Sup. de Primera	1.396,14	2.094,23	3.490,37	340,22	3.830,59
122	Oficial Sup. de Segunda	1.320,32	1.980,40	3.300,72	340,22	3.640,94
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
123	Jefe de Despacho	1.587,12	1.587,12	3.174,24	340,22	3.514,46
124	Oficial Mayor	1.382,54	1.382,54	2.765,08	340,22	3.105,30
125	Oficial Principal	1.257,71	1.257,71	2.515,42	340,22	2.855,64
126	Oficial	1.164,52	1.164,52	2.329,04	340,22	2.669,26
127	Oficial Auxiliar	1.069,73	1.069,73	2.139,46	340,22	2.479,68
128	Escribiente Mayor	974,87	974,87	1.949,74	340,22	2.289,96
129	Escribiente	848,42	848,42	1.696,84	340,22	2.037,06
130	Auxiliar	723,73	723,73	1.447,46	340,22	1.787,68
	Auxiliar Ingresante	598,91	598,91	1.197,82	340,22	1.538,04
PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS						
PERSONAL JERARQUICO						
134	Auxiliar Superior	1.226,12	1.226,12	2.452,24	340,22	2.792,46
137	Auxiliar Mayor	1.132,98	1.132,98	2.265,96	340,22	2.606,18
PERS.DE MAESTRANZA Y SERVICIOS						
135	Auxiliar Principal Técnico	1.038,10	1.038,10	2.076,20	340,22	2.416,42
138	Auxiliar Técnico	974,87	974,87	1.949,74	340,22	2.289,96
136	Auxiliar de Primera	911,69	911,69	1.823,38	340,22	2.163,60
139	Auxiliar de Segunda	848,42	848,42	1.696,84	340,22	2.037,06
140	Auxiliar Ayudante	755,29	755,29	1.510,58	340,22	1.850,80
141	Ayudante	677,14	677,14	1.354,28	340,22	1.694,50
	Ayudante Ingresante	565,67	565,67	1.131,34	340,22	1.471,56

**ANEXO VIII
REMUNERACIONES DE JUECES DE PAZ**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORIA	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACION
Juez de Paz de Primera Categ.	1.445,42	2.168,07	3.613,49	340,22	3.953,71
Juez de Paz de Segunda Categ.	1.051,41	1.577,14	2.628,55	340,22	2.968,77
Juez de Paz de Tercera Categ.	954,30	1.431,39	2.385,69	340,22	2.725,91

**ANEXO IX
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CLASE	SUELDO BASICO	ADICIONAL LEY 720	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACION
1	4.452,69		654,07	5.106,76
2	4.005,62		654,07	4.659,69
3	3.601,91		654,07	4.255,98
4	3.239,84		654,07	3.893,91
5	2.913,88		654,07	3.567,95
6	2.620,58		654,07	3.274,65
7	2.356,97		654,07	3.011,04
8	2.119,49		654,07	2.773,56
9	1.906,35	92,90	654,07	2.653,32
10	1.714,57	92,90	654,07	2.461,54
11	1.541,81	92,90	654,07	2.288,78
12	1.386,87	92,90	654,07	2.133,84
13	1.247,34	92,90	654,07	1.994,31
14	1.122,08	92,90	654,07	1.869,05
15	1.008,72	92,90	654,07	1.755,69
16	1.008,72	92,90	654,07	1.755,69
17	1.008,72	92,90	654,07	1.755,69
18	1.008,72	92,90	654,07	1.755,69
19	1.008,72	92,90	654,07	1.755,69
20	1.008,72	92,90	654,07	1.755,69

**ANEXO X
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CATE- GORÍA	SUELDO BASICO	PROVISION SUMA FIJA	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACION
1	652,40	258,44	910,84	916,49	1.827,33
2	661,42	258,44	919,86	916,49	1.836,35
3	666,12	258,44	924,56	916,49	1.841,05
4	672,06	258,44	930,50	916,49	1.846,99
5	684,74	258,44	943,18	916,49	1.859,67
6	691,03	258,44	949,47	916,49	1.865,96
7	697,67	258,44	956,11	916,49	1.872,60
8	711,67	258,44	970,11	916,49	1.886,60
9	725,93	258,44	984,37	916,49	1.900,86
10	740,12	258,44	998,56	916,49	1.915,05
11	763,48	258,44	1.021,92	916,49	1.938,41
12	789,71	258,44	1.048,15	916,49	1.964,64
13	868,38	258,44	1.126,82	916,49	2.043,31
14	981,10	258,44	1.239,54	916,49	2.156,03
15	1.115,11	258,44	1.373,55	916,49	2.290,04
16	1.233,69	258,44	1.492,13	916,49	2.408,62
17	1.364,86	258,44	1.623,30	916,49	2.539,79
18	1.509,94	258,44	1.768,38	916,49	2.684,87

**ANEXO XI
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

CLASE	PARTE FIJA	SUMA FIJA REMUNER.	SUB-TOTAL	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACION
1	42,54	52,07	94,61	713,82	808,43
2	44,67	52,07	96,74	713,82	810,56
3	46,79	52,07	98,86	713,82	812,68
4	48,92	52,07	100,99	713,82	814,81
5	51,05	52,07	103,12	713,82	816,94
6	53,18	52,07	105,25	749,66	854,91
7	55,30	52,07	107,37	757,86	865,23
8	57,43	52,07	109,50	761,94	871,44
9	59,56	52,07	111,63	766,03	877,66
10	61,68	52,07	113,75	798,98	912,73
11	66,79	52,07	118,86	815,79	934,65
12	71,89	52,07	123,96	832,62	956,58
13	77,00	52,07	129,07	849,39	978,46
14	82,10	52,07	134,17	870,43	1004,60
15	87,21	52,07	139,28	905,88	1045,16
16	95,72	52,07	147,79	931,76	1079,55
17	104,22	52,07	156,29	948,99	1105,28
18	112,73	52,07	164,80	979,15	1143,95
19	121,24	52,07	173,31	1035,20	1208,51
20	129,75	52,07	181,82	1155,33	1337,15
21	140,38	52,07	192,45	1183,06	1375,51
22	151,02	52,07	203,09	1220,02	1423,11
23	161,65	52,07	213,72	1257,00	1470,72
24	176,54	52,07	228,61	1293,97	1522,58

**ANEXO XII
REMUNERACIONES FUNCIONARIOS
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACION
FISCAL GENERAL	2.464,37	3.696,48	6.160,85	7.053,31	13.214,16
FISCAL ADJUNTO	1.969,76	2.954,59	4.924,35	3.708,87	8.633,22
SECRETARIO LETRADO	1.737,18	2.605,79	4.342,97	3.119,63	7.462,60

**ANEXO XIII
REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPENDIDO
EN EL REGIMEN DE JORNADA REDUCIDA**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNAC. CARGO	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
269,29	500,15	769,44	386,75	1.156,19

**ANEXO XIV
REMUNERACIONES DOCENTES
POR CARGOS Y HORAS CATEDRAS**

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2009

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACION GENERAL BASICA

<i>a) Escuela Común</i>	
Maestro de Especialidad	72%
<i>b) Escuelas Especiales</i>	
Médico Pediatra	86%
Médico Neurologo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
<i>c) Escuelas de Adultos</i>	
Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
<i>d) Tercer Ciclo</i>	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

<i>a) Escuela Común</i>	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
<i>b) Escuela Técnico Agropecuaria</i>	
Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
<i>c) Escuela Artística</i>	
Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS**NIVEL PRIMARIO - EDUCACION GENERAL BASICA:**

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra – Educación Artística	77%
Maestro Especial – Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial – 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL TERCIARIO-NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Bedel	97%
Preceptor – Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

-Para **E.G.B. y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas correspondiente por hora semanal la proporción de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 240,01)** dividido 15.-

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**: Por cada hora semanal y hasta 11 horas, correspondiente por hora semanal la proporción de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 240,01)** dividido 12.-

Decreto N° 2086 –3-IX-09- Art. 1°.- Fíjense, a partir del 1° de setiembre de 2009 los haberes del personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, en los montos y conceptos que para cada categoría se consigna en planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Dispónese a partir del 1° setiembre de 2009, garantizar un ingreso neto mínimo al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, de \$ 2.193,50, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

Art. 3°.- La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso neto mínimo mensual garantizado al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa, surgirá de la diferencia entre \$ 2.193,50, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11 % conforme al artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50 % conforme el artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el Seguro de Vida Obligatorio. En todos los casos el adicional por

asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.-

Art. 4°.- Determinase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 3° del presente decreto, no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5°.- Establécese que a partir del 1° de setiembre de 2009 el "Suplemento" otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04, destinado a personal activo de la Administración Pública Provincial y para las Comisiones de Fomento, continuará vigente en \$ 316,79, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo de las Comisiones de Fomento de la Provincia, para realizar reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.-

**ANEXO I
ESCALA DE SUELDOS COMISIONES DE FOMENTO**

A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2009

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACIÓN CATEGORÍA	SUPLEMENTO REMUN. NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	1.109,47	2.060,46	3.169,93	828,95	3.998,88
SECRETARIO-TESORERO	918,10	1.704,46	2.622,56	748,72	3.371,28
CATEGORIA 1	715,17	1.327,70	2.042,87	721,60	2.764,47
CATEGORIA 2	603,82	1.121,20	1.725,02	653,64	2.378,66
CATEGORIA 3	514,95	956,31	1.471,26	604,64	2.075,90
CATEGORIA 4	420,62	780,54	1.201,16	556,79	1.757,95
CATEGORIA 5	377,80	701,65	1.079,45	542,56	1.622,01
CATEGORIA 6	364,85	677,65	1.042,50	523,97	1.566,47
CATEGORIA 7	355,38	660,00	1.015,38	510,36	1.525,74
CATEGORIA 8	350,08	650,19	1.000,27	502,77	1.503,04
A	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,46
B	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,46
C	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,66
D	287,12	533,12	820,24	340,22	1.160,46

Decreto N° 2240 –21-IX-09- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1440/07 LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/07 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA NUEVA SEDE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - DISTRITO 21° - SANTA ROSA" con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasia de \$ 184.995,20 y una deducción por un importe de \$ 141.081,34, resultando un importe de \$ 43.913,86, con valores al mes de MARZO de 2007, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Decreto N° 2241 –21-IX-09- Art. 1º.-
Adscribir a partir del 2 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2009, al Ente Provincial del Río Colorado, al agente Categoría 1- Rama Administrativa, del Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, Egidio GONZALEZ, LE. N° 7.364.223, Afiliado N° 25121, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 2242 –21-IX-09- Art. 1º.-
Comisiónase al Señor Subsecretario de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de la Producción, Doctor Claudio Fabián MARRÓN (D.N.I. N° 20.421.775), a asistir al "Seminario sobre el Cooperativismo de Mondragón" a celebrarse entre los días 14 y 18 de

septiembre del 2009, en el Centro de Formación Directivo y Cooperativo OTALORA, perteneciente al Grupo Cooperativo Mondragón, sito en Mondragón (Gipuzkoa) España.-

Decreto N° 2243 –21-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Cristian Octavio DEPETRIS -D.N.I. N° 25.851.165 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2244 –22-IX-09- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Fanny Liliana ARGÜELLO -DNI N° 14.542.058 -Clase 1961, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, con reconocimiento del citado adicional desde el 11 de abril de 2009.-

Decreto N° 2245 –22-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 10 de julio de 2008, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279-Alberto Rubén ZABALA -D.N.I. N° M 7.369.460 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2246 –22-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 1 de julio de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Etelvina GOMEZ -L.C. N° 5.002.771 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2247 –22-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 1 de junio de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Gregoria LUCERO -L.C. N° 3.844.126 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2248 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Gabriela Elizabet ORELLANA -D.N.I. N° 27.392.705 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2249 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Norma Graciela SHMITE -D.N.I. N° 11.954.348 -Clase 1956-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2250 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Marisa Andrea BOMBARDIERI -D.N.I. N° 20.044.836 -Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2251 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Noelia KAPPES -D.N.I. N° 27.828.175 -Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2252 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Claudia Yémina PEREZ -D.N.I. N° 26.916.470 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2253 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor José Mauricio JUAREZ RIVERA -D.N.I. N° 24.884.163 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2254 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvia Maria CIRIMELE -D.N.I. N° 21.844.343 -Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2255 –22-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Laura Pamela CEPEDA -D.N.I. N° 26.892.321 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 2256 –22-IX-09- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "SERVICIO SANITARIO SECTOR COSTA PAMPEANA - CASA DE PIEDRA" a la Empresa S.P. CONSTRUCCIONES de Samuel Sebastián Perez, por el monto de \$ 366.129,00 con valores al mes de MAYO de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 127.089,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p. 02 - Subparcial 06 - Clase 00 - Subclase 000 - 5702 - "CENTROS DE SALUD", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2257 –22-IX-09- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social la suscripción con el señor Tomás Santiago DIAZ (L.E. N° 7.368.088) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de vigilancia y control del Depósito Central de Medicamentos y Farmacia de la Subsecretaría de Salud, adjudicada por Decreto N° 527/08 en la Licitación Privada N° 224/07.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- SP 14- CL 00- SCL. 000 (Partida 5732) del presupuesto vigente por la suma de \$ 119.938,80 y a la partida que se le asigne en

el Presupuesto Financiero del año 2.010 por la suma de \$ 59.969,40, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en virtud de lo prescripto por el artículo 10º -tercer párrafo- de la Ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5º de la Ley nº 2271.-

Decreto N° 2258 –22-IX-09- Art. 1º.- Autorízase a la señora Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Asociación Rumen de la Ciudad de General Pico, el convenio de prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente, destinado a la atención asistencial integral y voluntaria de pacientes de ambos sexos adictos a sustancias psicoactivas, categorizados como "no contribuyentes". Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 30- Cuenta 0- Función 490- Sección 01- P.P 011- p.p 02- s.p 02- CL 00- scl 000 (Partida 5764) del presupuesto vigente y los que a dichas partidas se les asignen en los presupuestos de los años 2010 cuyo monto será de \$ 1.008.000,00 y para el año 2011 un monto de \$ 672.000,00, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2259 –22-IX-09- Art. 1º.- Asignase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

LISTADO DE LOCALIDADES

LOCALIDAD	MODULOS	MONTO
Arata	48	\$ 30.000,00
Gobernador Duval	24	\$ 15.000,00
Puelén	24	\$ 15.000,00
Vertiz	24	\$ 15.000,00
TOTALES	120	\$ 75.00,00

Decreto N° 2260 –22-IX-09- Art. 1º.- Dispónese que la Dirección General de Rentas mensualmente informará a la Tesorería General los importes efectivamente ingresados en el mes calendario inmediato anterior, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la actividad de "Explotación de Casino - Base Imponible Especial". Los referidos importes deberán incluir los montos recaudados a través de los Agentes de Recaudación oportunamente designados.-

Art. 2º.- Cuando la actividad citada en el

artículo anterior no fuera la única desarrollada por el contribuyente, la Dirección General de Rentas deberá proporcionar los importes a informar considerando el impuesto devengado por la actividad "Explotación de Casino - Base Imponible Especial" del total de impuesto devengado en el período.-

Art. 3º.- Fíjase en el 50 % el porcentaje referido por el artículo 2º de la Ley N° 2.490, asignándose los importes resultantes a los Programas del Ministerio de Bienestar Social que éste fije por Resolución.-

Decreto N° 2261 –22-IX-09- Art. 1º.- Decláranse de Interés Provincial las "3as. JORNADAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD Y CIENCIAS AFINES" Y "VII JORNADAS DE INVESTIGACIONES DEL EQUIPO DE SALUD", organizadas por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y el Comité de Investigación del Departamento Docencia e Investigación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Malas", que se realizarán en la ciudad de Santa Rosa los días 24 y 25 de septiembre de 2009.-

Decreto N° 2262 –22-IX-09- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial el 6º CONGRESO MUNDIAL DE INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA, organizado por la Sociedad Mundial de Infectología Pediátrica y la Sociedad Argentina de Pediatría, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 18 al 22 de noviembre de 2009.-

Decreto N° 2263 –22-IX-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Santa Rosa en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461, obrante a fojas 3 del Expediente N° 9893/09.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 34.500,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que en cada caso se consignan.-

Decreto N° 2264 –23-IX-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 28 de julio de 2009, a la docente María Liliana GOÑI, D.N.I. N° F 6.418.976, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 76, de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2265 –23-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2009, a la docente Judit Liliana SUHURT, DNI N° 10.269.440, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Año en

la Escuela N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2266 –23-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2009, a la docente Gladys Mabel TOURN, L.C. N° 5.191.521, Clase 1945, a los cargos titulares de Profesora de Geografía: 3 horas 8º I; 3 horas 8º II; 3 horas 8º III, 3 horas 8º IV en la Unidad Educativa N° 3; Historia I: 4 horas 2º II en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2267 –23-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2009, a la docente María Teresa PAZ, DNI N° F 5.937.706, Clase 1948, en los cargos titulares de Profesora en Educación Física: Mujeres: 3 horas 8º II y I; 3 horas 8º III y II; 3 horas 8º VI y V; 3 horas 8º V y IV en la Unidad Educativa N° 4; 3 horas 8º II; 3 horas 8º I en la Unidad Educativa N° 9; Educación Física I: 3 horas 1º II; 3 horas 1º III; Educación Física II: 3 horas 2º I en el Colegio de Nivel Polimodal "General Manuel Belgrano"; 3 horas 2º III; 3 horas 2º IV; 3 horas 2º II en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; todos establecimientos educativos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2268 –23-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2009 a la docente María Cristina GARELLO, DNI. N° 10.074.788, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora de Geografía: 3 horas 8º III; 3 horas 8º I, 3 horas 8º II, 3 horas 9º III, 3 horas 9º I, 3 horas 9º II; Historia: 4 horas 9º III en la Unidad Educativa N° 15; Geografía II: 4 horas 2º I, Geografía I: 4 horas 1º II, 4 horas 1º I; Historia II: 3 horas 3º I en el Colegio de Nivel Polimodal "República de Salvador" ambos General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2270 –23-IX-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Jorge Daniel ABALO, (D.N.I. N° 17.042.704 -Clase 1965), al cargo de Secretario Privado del Ministro de Bienestar Social.-

Decreto N° 2290 –29-IX-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2009, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Petrona Guadalupe TOBIO -D.N.I. N° F 4.152.643 -Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis

de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2291 -29-IX-09- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de junio de 2009, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elda María LOPEZ -L.C. N° 4.297.167 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2292 -29-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 24 de junio de 2009, la renuncia, presentada por el agente Categoría 3 (Operador 1º) -Convenio de Radio y Televisión Juan Carlos MARTINEZ -D.N.I. N° 10.269.868 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2293 -29-IX-09- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2009, al agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Victor ALBANO -D.N.I. N° M 5.057.807 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2295 -29-IX-09- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2009, a la docente Norma Elena SCRIMAGLIA, L.C. N° 6.233.704, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año, en la Escuela N° 116 -Jornada Completa- de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2296 -29-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Licenciado Aníbal Arnoldo BERTÓN, (D.N.I. N° 17.474.623- Clase 1965), al cargo de Director de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2297 -29-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Licenciada en Trabajo Social, María Laura CORRAL, (D.N.I. N° 27.167.975), al cargo de Director de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2298 -29-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Carlos Alberto SAN

MIGUEL, (D.N.I. N° 20.108.361- Clase 1969), al cargo de Subdirector de Sistemas Alternativos de Protección de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2299 -29-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Licenciado Juan Carlos GAVAZZA, (L.E. N° 5.267.313- Clase 1948), al cargo de Coordinador de Políticas para Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2300 -29-IX-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Doctora Alicia Esther ECHEVESTE, (D.N.I. N° 11.995.223- Clase 1956), al cargo de Director de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2301 -29-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 02/09, realizado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "BEPHA CONSTRUCCIONES S.H." la ejecución de la obra: "REEMPLAZO DE ACUEDUCTO DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER" de esta Provincia, en la suma de \$ 308.910,61 a valores del mes de junio de 2009, por ser conveniente a los intereses de la Provincia, y con un plazo de ejecución de 90 días corridos, por ser conveniente a los intereses de la Provincia, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificaciones posteriores.-

Decreto N° 2302 -29-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el Concurso de Precios N° 01/09, realizado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "BEPHA CONSTRUCCIONES S.H." la ejecución de la obra: "ADECUACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS" de esta Provincia, en la suma de \$ 268.184,20 a valores del mes de junio de 2009, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, por ser conveniente a los intereses de la Provincia, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificaciones posteriores.-

Decreto N° 2303 -29-IX-09- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 3 de agosto de 2009, a la docente Edit Mirtha GAONA, D.N.I. N° 12.023.643, Clase 1958, al cargo titular de Auxiliar

Docente, en la Unidad Educativa N° 4 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2311 -29-IX-09- Art. 1º.- Comisionase al señor Ministro de Cultura y Educación, Néstor Anselmo TORRES, D.N.I. N° 10.082.069, como representante de la Provincia para participar de la "Visita de Estudios de Ministros a París, Francia", a desarrollarse del 6 al 8 de octubre del corriente año, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2312 -29-IX-09- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 4 vuelta, del Expediente N° 10603/09, la suma total de \$ 1.206.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3-Fondo Neto Disponible, destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2315 -29-IX-09- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, reservada en el Expediente N° 7079/09 a los agentes dependientes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 2316 -29-IX-09- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 42 - QUETREQUÉN" a la Empresa TARPIN CARLOS ANTONIO de Carlos Antonio Tarpín, por el monto de \$ 221.000,00 con valores al mes de JUNIO de 2009 y con un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facultase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 98.741,59 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 -

Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051-p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 0 - 4388 - "REPARACION ESCUELAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2317 -29-IX-09- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de Colaboración celebrado el día 04 de Septiembre de 2.009 entre la Secretaría de Recursos Hídricos y el Ente Provincial del Río Colorado, para desarrollar acciones conjuntas relacionadas con el aprovechamiento de los recursos hídricos provinciales, el que obra agregado a fojas 39/40 del Expediente N° 4063/09.-

Decreto N° 2318 -29-IX-09- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/09, convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE LA ESCUELA N° 14 - ALTA ITALIA" a la Empresa CONSTRUCTORA DOMKE de Daniel Hugo Domke, por el monto de \$ 314.893,52 con valores al mes de JUNIO de 2009 y con un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facultase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 112.020,85 a: Carácter 0 Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 0 - 4388 - "REPARACIÓN ESCUELAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2319 -29-IX-09- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 1 de Julio de 2009, al agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción - de la Ley N° 643, Vicente Gabriel CHIRINO (DNI N° 10.075.126 - Clase 1952), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio del Retiro Especial - Ley N° 2341.-

Decreto N° 2320 –29-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2009, a la docente Mirta Susana TORRES, D.N.I. N° F 6.353.152, Clase 1950, a los cargos titulares de Bibliotecaria en la Unidad Educativa N° 3 y Técnico Docente Principal en la Subsecretaría de Coordinación, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2321 –29-IX-09- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 53.000,00 a valores del mes de JUNIO de 2009 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO EN CASA HABITACIÓN GOBIERNO PROVINCIAL - AVENIDA BELGRANO N° 226 SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa LA FUMIGADORA S.R.L., la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 53.000,00 a valores del mes de JULIO de 2009 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Decreto N° 2322 –29-IX-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de julio de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Armando ONANDIA -D.N.I. N° M 7.363.092 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 2323 –29-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de febrero de 2009, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Etelvina SUAREZ -L.C. N° 5.490.903 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2324 –29-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2009, al docente Antonio Esteban VELAZQUEZ, D.N.I N° M. 6.555.551, Clase 1944, al cargo titular de Maestro de Año en la Escuela N° 95 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2325 –30-IX-09- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º del Decreto N° 2237/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2007, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Eduardo GIMENEZ -D.N.I. N° M 7.356.128 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2326 –30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia las Actas de Neutralización y de Reinicio de los Plazos Contractuales obrantes a fojas 930 y 951 respectivamente, suscriptas con la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA en la ejecución de la Obra: "TREINTA Y DOS (32) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "Q" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2º ETAPA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2327 –30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ALBERGUE PROVINCIAL - CASA DE PIEDRA" a la Empresa S.P. CONSTRUCCIONES de Samuel Sebastián Perez, por el monto de \$ 373.515,00 con valores al mes de MAYO de 2009 y con un plazo de ejecución de 210 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 238.600,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 430 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 9 - 4575 - "ALBERGUE CASA DE PIEDRA" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2328 –30-IX-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras

Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO COMISARIA DEPARTAMENTAL Y VIVIENDA - VICTORICA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 250.000,00, con valores al mes de MAYO de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 150.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 7 - 4574 -"CONSTR. Y REMOD. COMISARIAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2329 –30-IX-09- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa "CUSTODIAS" de Mirtha Teresa FLORES la suma de \$ 7.612,34, en concepto de Redeterminación de Precios Contractuales más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 3º de la Ley N° 2271 y el Artículo 2º del Decreto Reglamentario N° 91/07 para el período comprendido entre los meses de julio y agosto de 2009.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa "CUSTODIAS" de Mirtha Teresa FLORES la suma de \$ 23.117,39 mensuales a partir del 1 de septiembre de 2009 y hasta tanto no se introduzcan modificaciones que impliquen una variación en el costo laboral de la actividad.-

Decreto N° 2330 –30-IX-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2008, a la agente Categoría 15 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Virginia Rosa KOLLMAN -L.C. N° 5.005.925 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social.-

Decreto N° 2331 –30-IX-09- Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 7º del Contrato aprobado como Anexo del Decreto N° 1880/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: SEPTIMO: La Garantía del presente ADICIONAL queda cubierta por la POLIZA DE SEGURO DE CAUCION N° 169.345, emitida por PRUDENCIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 8.654,00) importe que cubre el 5% del monto total del Contrato y a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, conforme lo prescribe el Artículo 94, de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Decreto N° 2332 –30-IX-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EN JIN N° 5 EN ESCUELA N° 4 - SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 305.000,00, con valores al mes de ABRIL de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 50.800,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 p.p.02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 125 - Control 4 - 6236 – "REPAR. ESC. F.F.S.-LEY 2477", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2333 –30-IX-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN PUESTO CAMINERO - CATRILO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 115.000,00, con valores al mes de ABRIL de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 82.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 7 - 4574 -"CONSTR. Y REMOD. COMISARIAS" -, del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2334 –30-IX-09- Art. 1º.-

Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2982/08 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/08 - para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE QUEHUE" con la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 150.916,94 con valores al mes de JULIO de 2008, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2335 -30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación) que luce de fojas 5 a 12, y consecuentemente, autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Pública N° 09/09, para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA".-

Art. 2º.- El Acto de Apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.-

Art. 3º.- El Crédito para la atención del gasto emergente de la presente contratación se imputará a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, C. 1, Finalidad y Función 420, Sección 1, P.R. 011, P.A. 02, S. P. 00, C. L. 00, SCL 036, C. 9 del Presupuesto vigente y las específicas que se le asignen en los Presupuestos de los ejercicios correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 2336 -30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 153/09 de ese organismo.-

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes pertenecientes a Contaduría General de la Provincia, Florencia MARENGO (D.N.I. N° 29.377.808, Legajo N° 59944), Analía Elizabet ATTOCCHI (D.N.I. N° 21.702.467, Legajo N° 14867), Marcela Viviana VILLEGA (D.N.I. N° 22.176.314, Legajo N° 15158), Susana Beatriz CONTRERAS (D.N.I. N° 20.421.956, Legajo N° 11880), Mauricio BEINTICINCO (D.N.I. N° 27.167.721, Legajo N° 51555), Carlos Alberto CEPEDA (D.N.I. N°

28.092.421, Legajo N° 72335) y Laura Alejandra MARTINEZ (D.N.I. N° 21.035.635, Legajo N° 14435), a la categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Decreto N° 2337 -30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/09, convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN E.P.E.T. N° 5- MACACHÍN" a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE de Miguel Angel Díaz, por el monto de \$ 329.962,50) con valores al mes de JUNIO de 2009 y con un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 121.578,74 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Cuenta 0- Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 520- Sección 02- P.P.051- p.p.02-Subparcial 01- Clase 00- Subclase 000- Control 0-4388- "REPARACIÓN ESCUELAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2338 -30-IX-09- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Comisario de Policía Hugo Omar LEDESMA, D.N.I. N° 7.371.525, Clase 1949, la suma de \$ 14.901,95, en concepto de reintegro por pasividad desde el día 6 de octubre de 2007 al 27 de noviembre de 2008, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2339 -30-IX-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 6 de agosto de 2009, al docente Carlos Emilio Nicolás URQUIA, D.N.I. N° 22.776.861, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesor: Físico-Química: 2 horas 9º I, 2 horas 9º II, 2 horas 9º III; Matemática: 5 horas 9º I, 5 horas 9º II, en la Unidad Educativa N° 17 y Física I: 4 horas 3º III, en el Colegio República de El Salvador, ambos establecimientos de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2340 -30-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 20 de agosto de 2008, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643- Celia Lidia CORSINI- L.C. N° 6.632.848- Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2341 -30-IX-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2009, a la docente Carmen Rosa ESTEBAN, D.N.I. N° F 5.991.588, Clase 1949, al cargo titular de Psicólogo en el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano de Santa Rosa, con encuadre en el Artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2342 -30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 28/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., la provisión de 75.000 kilogramos de leche entera en polvo fortificada, por la suma total de \$ 1.038.000,00.-

Art. 2º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto N° 2343 -30-IX-09- Art. 1º.- Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, al señor Fabio Anibal MARTINEZ D.N.I. N° 17.470.735, en relación con el proyecto de ampliación de la línea de producción de su industria metalmecánica ubicada en la ciudad de General Pico.- (S/Expte N° 8704/08).-

Decreto N° 2344 -30-IX-09- Art. 1º.- Desígnase a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del siguiente inmueble: Ejido: 039, Circunscripción: I, Radio: L, Manzana 09, Parcela: 3, Partida N°: 766,382, con una superficie de 1.360 metros cuadrados y con Ubicación Lote: 5, fracción C, Sección: II, a favor de la Municipalidad de Catrilo, comprendida en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y sus modificatorias Ley N° 24.320.-

Decreto N° 2345 -30-IX-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Rural de General Acha, por la suma de \$ 62.000,00, el que se destinará a complementar los gastos originados por la implementación del "PLAN DE RELEVAMIENTO DE LAS

EXPLOTACIONES DE CRIA EN EL OESTE PAMPEANO" en los establecimientos ganaderos del Departamento Curacó, implementado por Decreto N° 3182/08.-

Decreto N° 2346 -30-IX-09- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, procederá a transferir al CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS (C.I.M.O.P.), la suma de \$ 58.500,00, en concepto de Cuota Aporte del año 2009 que deben realizar los Estados Miembros para el funcionamiento del Organismo.-

Decreto N° 2347 -30-IX-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 183.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel- 053-9, destinado a la refacción de Edificio Público.-

Decreto N° 2348 -30-IX-09- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Sarah a comprar y donar a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el siguiente inmueble designado catastralmente como: Ejido 012, Circunscripción I, Radio f, Manzana 020, Parcela 1, Partida 573.426, inscripto ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección I, Matrícula 3091, Número de Entrada 14024/06, con un superficie de 13 áreas y 87 centiáreas, a fin de ser destinado a la construcción de viviendas, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.-

Decreto N° 2349 -30-IX-09- Art. 1º.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, las Parcelas 11, 12 y 13 de la Manzana 2, Radio D, Circunscripción I, Ejido 103, Partidas N° 762.970, 762.971 y 684.377, Plano Registrado N° 35.308, Protocolizado al Tomo 362, Folio 12, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, con una superficie total de 991 m², conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa y 5º y 6º de la Ley N° 1597. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Art. 2º.- Las Parcelas citadas en el artículo anterior, con posterioridad a la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, serán adjudicadas a los actuales ocupantes: el señor Fabián Guillermo GALERI DNI N° 17.125.540, Parcelas 11 y 12 de la Manzana 2, Radio D, Circunscripción I, Ejido 103 y la señora Eufemia Delia CARRIPI DNI N° 14.404.156, Parcela 13 de la Manzana 2, Radio D, Circunscripción I, Ejido 103.-

Decreto N° 2350 -30-IX-09- Art. 1º.-

Dónase a la MUNICIPALIDAD DE RANCUL bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 4877/09)

Decreto N° 2351 –30-IX-09- Art. 1º.-
Contaduría General de la Provincia por Intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 23.160,00, para la construcción de 120 metros de cordón cuneta en dicha localidad, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2353 –30-IX-09- Art. 1º.-
Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de los siguientes inmuebles: Ejido: 053, Circunscripción: I, Radio: b, Manzana 33, Parcelas: 1 a 24, Partidas Números: 586.038 a 586.049 y 621.368 a 621.379, a favor de la Municipalidad de Rolón, comprendida en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.-

Decreto N° 2354 –30-IX-09- Art. 1º.-
Designase a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del siguiente inmueble: Ejido: 009, Circunscripción I, Radio g, Manzana 27, Parcela 1, Partida N°: 759.148, Manzana 28, Parcela 1, Partida N°: 759.149, Manzana 29, Parcela 1, Partida N°: 759.150 y Manzana 35, Parcelas 2, 6, 7, 8 y 9, Partidas N°: 764.537, 764.538, 764.539, 764.540 y 764.541, a favor de la Comisión de Fomento de Falucho, comprendida en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.-

Decreto N° 2355 –30-IX-09- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrillo -041-4-, para atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2356 –30-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa EDUARDO OSCAR BALENT, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "B" - ITEM 19 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del

Plazo Contractual establecido por Decreto N° 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2357 –30-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIENTO VEINTE (120) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "A" - ITEM 40 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 45 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2358 –30-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "D" - ITEM 43 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 45 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2359 –30-IX-09- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3-, para atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2360 –30-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia las Actas de Neutralización y de Reinicio de los Plazos Contractuales glosadas a fojas 111 y 122, respectivamente, suscriptas con la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA para la Obra: "COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS DE GAS EN

LA CIUDAD DE GENERAL PICO 14 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS" - 1.136 VIVIENDAS - 1° ETAPA, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2361 –30-IX-09- Art. 1°.-

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia las Actas de Acuerdo, de Paralización con Suspensión y de Reinicio del Plazo Contractual, obrantes de fojas 200 a 201, 262 a 263, 275 a 278 y 285, respectivamente, suscriptas con la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES en la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - 115 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 02/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2362 –30-IX-09- Art. 1°.-

Déjase sin efecto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/09, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N°1191/09, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN COCHERAS SECTOR SUR EN EL CENTRO CIVICO - SANTA ROSA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a realizar un Pedido Directo de Precios a 5 o más Empresas, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.005.000,00 a valores de Agosto de 2009, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en los Artículos 9, inciso e) y 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2363 –30-IX-09- Art. 1°.-

Déjese sin efecto el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 1352/09, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 16 - JIN N° 18 - GENERAL SAN MARTÍN", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo N° 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2364 –30-IX-09- Art. 1°.-

Ratifícase el Acta de Entrega de los bienes, celebrada entre el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Señor Presidente del Directorio del Ente Ejecutivo Presa Embalse "Casa de Piedra", obrante de fojas 131 a 132, en el marco de la Obra destinada a "Proveer de una Línea Eléctrica de Media Tensión equivalente a 33 kV. en el ejido comunal de Casa de Piedra".-

Decreto N° 2365 –30-IX-09- Art. 1°.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Hector Eduardo OLGUIN, D.N.I N° 16.188.648, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2366 –30-IX-09- Art. 1°.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Mario Paulino ACOSTA, D.N.I N° 12.351.115, Clase 1956, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2367 –30-IX-09- Art. 1°.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Carlos Ramón FLORES, D.N.I N° 13.658.313, Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2368 –30-IX-09- Art. 1°.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Elias Ruben FUENTES, D.N.I N° 16.867.755, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2369 –30-IX-09- Art. 1°.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Abelardo Agustín LUCIANI, D.N.I N° 14.985.131, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2370 –30-IX-09- Art. 1°.-

Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Francisco Ricardo MOLLECKER -D.N.I. N° 10.074.862 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2371 –30-IX-09- Art. 1°.-

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CINCUENTA Y OCHO (58) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "G" - ITEM 46- DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 35 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo de Contractual, establecido por Decreto N° 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2372 –30-IX-09- Art. 1º.-

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge BERTONE, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIEN (100) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "C" -ITEM 42 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 45 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2373 –30-IX-09- Art. 1º.-

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA ARRIGONE, de Roberto ARRIGONE, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "E" - ITEM 44- DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 25 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2376 –30-IX-09- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 348 por la suma total de \$ 13.556,14, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 3228/08, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIÓN UNIDAD EDUCATIVA N° 16 GENERAL PICO", integrante de la Licitación Privada N° 04/08 y de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 334/345, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, la suma de \$ 4.082,20, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2377 –30-IX-09- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 275 por la suma total de \$ 58.308,57, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES de José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2410/08, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 66 - GENERAL PICO", integrante de la Licitación Pública N° 42/07 y de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 265/274, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES de José Luis GUERRERO, la suma de \$ 7.843,55, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2378 –30-IX-09- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 439 por la suma total de \$

76.031,24, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IASER de TORALES ALDERETE Pedro Luis y LOPEZ Jorge Luis, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1001/08, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. Y SANITARIOS ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE A.P.E. GENERAL PICO" y de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 420/438, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa IASER de TORALES ALDERETE Pedro Luis y LOPEZ Jorge Luis la suma de \$ 14.434,99, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2379 -30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios, obrante a fojas 739 celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "VEINTISIETE (27) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA "F" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 3600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2º ETAPA"; correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con la documentación confeccionada por la Empresa y obrante de fojas 675 a 716 con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 79.095,93, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada por el período que va desde el mes de septiembre de 2007 a enero de 2009, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de julio de 2008 a enero de 2009, sin perjuicio de la diferencia que

por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2380 -30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 671 por la suma total se \$ 151.026,05, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO VARELA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1168/08, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA N° 110 - 25 DE MAYO", integrante de la Licitación Pública N° 38/07 y de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 651/670, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO VARELA, la suma de \$ 28.968,07, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2381 -30-IX-09- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 666, celebrado "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa EDILAR, de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "DOCE (12) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/05 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 560 a 587, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decreto Nacional N° 1295/2002.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa EDILAR, de Carlos José ELORZA, la suma de \$ 45.941,21, en concepto de Redeterminación Final

de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30, de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada desde el período de Obra comprendido desde el mes agosto de 2005 al mes de abril 2007, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de septiembre de 2006 a noviembre de 2007, excluido el período de Paralización producido entre los meses de marzo de 2007 a noviembre de 2007, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde esta última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2382 -30-IX-09- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 933, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE de Miguel DIAZ correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "TREINTA Y CUATRO (34) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORA-MIENTO DE VIVIENDAS", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/07 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa en conformidad con el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 920 a 928, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE de Miguel DIAZ, la suma de \$ 25.569,70, en concepto de Redeterminación Final Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30, de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada desde el período comprendido entre el mes de junio 2007 al mes de noviembre de 2008, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2007 a noviembre de 2008, excluido el período de Paralización producido entre los meses de agosto 2008 a noviembre de 2008, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde esta última fecha hasta el

momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2383 -1-X-09- Art. 1º.-
Declarase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 2384 -1-X-09- Art. 1º.-
Mientras dure la ausencia del suscrito, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1º de la Cámara de Diputados de la Provincia, Ing. Juan Ramón GARAY.-

Decreto N° 2385 -2-X-09- Art. 1º.-
Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 2289 -24-IX-09- Art. 1º.-
Designase, a partir de la fecha, Secretario Privado del Señor Ministro de Salud, a la Señorita Silvia Susana ALFONSO, (D.N.I. N° 12.608.785).-

Decreto N° 2304 -29-IX-09- Art. 1º.-
Designase, a partir de la fecha, Subdirector General del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, del Ministerio de Bienestar Social, al Docente Rubén Juan GARCIA, (D.N.I. N° 10.175.268- Clase 1952).-

Decreto N° 2305 -29-IX-09- Art. 1º.-
Designase, a partir de la fecha, Director de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, al Señor Rubén Néstor SIERRA (L.E. N° 5.267.406 -Clase 1949).-

Decreto N° 2306 -29-IX-09- Art. 1º.-
Designase, a partir de la fecha, Director General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, a la Licenciada en Trabajo Social María Laura CORRAL (D.N.I. N° 27.167.975).-

Decreto N° 2307 -29-IX-09- Art. 1º.-
Designase, a partir de la fecha, Director General de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, al Licenciado Aníbal Arnoldo BERTON (D.N.I. N° 17.474.623- Clase 1965).-

Decreto N° 2308 -29-IX-09- Art. 1º.-
Designase, a partir de la fecha, Director General

de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, al Abogado Juan Manuel MEANA, (D.N.I. N° 30.248.059 -Clase 1983).-

Decreto N° 2309 -29-IX-09- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Coordinador de Fiscalización, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a la Señora Silvia Teresita GONZALEZ (D.N.I. N° 16.867.968).-

Decreto N° 2310 -29-IX-09- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Subdirector General de Coordinación de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de Bienestar Social, a la Abogada María Gabriela MANERA, (D.N.I. N° 23.081.342).-

Decreto N° 2388 -5-X-09- Art. 1º.- Designase al Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Ing. Jorge Víctor VARELA (D.N.I. N° 12.608.314), para representar a la Provincia de La Pampa como titular de Acciones Clase "B" y "C" de la Empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y a los efectos del ejercicio de los derechos que confieren las mismas, en la Asamblea Especial de Accionistas Clase "B" y "C", a realizarse el día 06 de Octubre de 2009, a las 14:00 horas en la Sede Social sita en la Avda. del Libertador N° 1.068, segundo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 01 -1-X-09- Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2876/09, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.-

Res. N° 02 -1-X-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá por un monto total de \$ 61.940,00, a los Municipios detallados en la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de septiembre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".- (S/Expte. N° 182/09)

Res. N° 03 -1-X-09- Art. 1º.- Acuérdate subsidios por el monto total de \$ 8.550,00, a favor de las personas que se detallan en la presente Resolución, por los montos que se consignan en el mismo.- (S/Expte. N° 10710/09)

Res. N° 05 -1-X-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz, la

suma de \$ 4.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 06 -1-X-09- Art. 1º.- Acuérdate subsidios por un monto total de \$ 14.170,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico y Santa Rosa, que se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 186/09)

Res. N° 07 -1-X-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Conhelo denominado "Ayelén, Un Espacio Más", en el Marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2641.-

Res. N° 08 -5-X-09- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Speluzzi en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social"- Ley 2358, modificada por Ley N° 2641.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 8.930,00, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del proyecto que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo al monto que se consigna.- (S/Expte. N° 10305/09).-

Res. N° 09 -5-X-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Centro Prestador de Asistencia Socioeconómica- Ce.P.A.Se.-, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 52 -6-X-09- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la "Asociación Cooperadora Escuela N° 37 Colonia Escalante", matrícula 03-2-1-27, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 53 -6-X-09- Art. 1º. Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la "Cooperadora Policial de Uriburu", matrícula 04-4-7 -01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Pú-

blico a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 54 -6-X-09- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la "Asociación Cooperadora Policial con domicilio legalmente constituido en la localidad de Carro Quemado", matrícula 12-1-7-01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y GENERAL BÁSICA

Disp. N° 218 -30-IX-09- Art. 1º.- CONVÓCASE a inscripción de aspirantes a Traslados Definitivos, en concordancia a lo establecido en los Decretos N° 2888/89 y 2025/96 - Capítulo XI- Reglamentario de la Ley 1124 y las Leyes 1367 y 1672 modificatorias del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Art. 2º.- Las vacantes factibles de afectar para los movimientos convocados en el artículo 1º, serán determinadas entre las existentes al 31/10/09, atento a lo establecido en el Acuerdo Paritario N° 14/07.-

Art. 3º.- Previo a efectuar el movimiento dispuesto en el Artículo 1º, se ubicará al personal docente titular afectado por la implementación de la Ley Provincial de Educación N° 2511.-

Art. 4º.- Las inscripciones se efectuarán a partir del 13 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2009 inclusive, gestionándose las mismas a través de los establecimientos de origen.-

Art. 5º.- La Dirección de cada establecimiento comunicará la presente Disposición a todo el personal docente de su dependencia y exhibirá en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 369 -30-IX-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a la Cámara de Empresarios Mineros de La Pampa, (CEMILPA), con sede en la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por la suma de \$ 10.000,00, destinado a atender gastos de funcionamiento de la mencionada Cámara.-

Res. N° 571 -2-X-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6-, destinado a la compra de leche

para la Fábrica de Productos Lácteos de la "Nueva Cooperativa Agropecuaria Ltda.", de la mencionada localidad.-

Res. N° 572 -2-X-09- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Irma SANTILLAN, DNI N° 6.630.814, mediante Resolución N° 187/01, de fecha 17 de julio de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 27/29, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de septiembre de 2009, la suma de \$ 25.318,54.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 31 -15-IX-09- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre la firma PUNTOAGRO - PRODUCTORES INTEGRADOS S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 230 -28-IX-09- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el señor Gustavo Javier MARILLAN, DNI N° 27.353.762, abone la suma de \$ 300,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y se notifique de que se encuentra inhabilitado para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la mencionada Ley hasta el 30 de abril del año 2010.-

Disp. N° 231 -28-IX-09- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de imputar al señor Hugo Andrés HAPPEL, DNI N° 25.449.466, con domicilio en la calle 1º Junta N° 1440 Barrio Plan 3000 Norte, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, como presunto infractor al artículo 70, incisos 69 por "cazar 2 ejemplares de ciervo colorado hembra y 1 ejemplar de ciervo colorado macho joven, ejemplares cuya caza no se encuentra permitida" y 61) por "impedir o entorpecer las tareas de fiscalización falseando, eludiendo, negando datos referentes a la caza, transporte, acopio, comercio o industrialización o de cualquier otra forma" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasibles de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194 modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376.-

Disp. N° 232 -28-IX-09- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el señor Marcelo Javier ORTIZ, DNI N° 25.449.234, abone la suma

de \$ 63,17 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 36/09.-

Disp. N° 233 -28-IX-09- Art. 1º.-

Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el señor Dante Abel LEZCANO, DNI N° 25.338.097, abone la suma de \$ 600,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 29 -21-IX-09- Art. 1º.-

Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Santa Teresa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 23.558 y Registro Provincial N° 128.-

Disp. N° 30 -21-IX-09- Art. 1º.-

Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA (TECOOP), con domicilio legal en la localidad de Telen, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 24.852 y Registro Provincial N° 130.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37

Santa Rosa, 28 de Septiembre de 2009

VISTO:

El Decreto N° 71/09 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.463 -Impositiva año 2009- y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el sexto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5º del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2006):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el sexto sorteo del año 2009, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 2.463 y el Decreto N° 71/09, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 28 de agosto de 2009. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4º del año 2009, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2º del año 2009, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3º del año 2009, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2º.- Disponer que el día 8 de octubre de 2009, a las 19:00 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3, el sexto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 71/09.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.- Cr. Javier Darío FORNERO – Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 38

Santa Rosa, 02 de Octubre de 2009

VISTO:

El artículo 275 del Código Fiscal, texto modificado por el artículo 76 de la Ley N° 2463 -Impositiva año 2009-, y la Resolución General N° 4/09;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 275 del Código Fiscal, texto modificado por el artículo 76 de la Ley N° 2463 -Impositiva año 2009-, establece la exención del Impuesto de Sellos para las operaciones financieras activas y los contratos de seguro, cuando el destinatario desarrolle actividades agropecuarias, industriales, mineras o de la construcción.

Que, en la Resolución General N° 4/09 se establecen las condiciones operativas para el reconocimiento de la citada liberalidad, así como el modelo del Certificado de Exención que debe ser presentado ante los Agentes de Recaudación del gravamen;

Que, se ha desarrollado una nueva aplicación que posibilita gestionar y obtener el referido Certificado a través del sitio oficial de este Organismo en Internet www.dgr.lapampa.gov.ar;

Que, conforme a lo precedentemente expuesto resulta necesario resolver acerca de la normativa que regule la solicitud, vigencia, condiciones y requisitos que observará la operatoria

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, las compañías de seguros, regladas por la Ley N° 20.091 y sus modificatorias, y los Escribanos Públicos, en su carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, quedan obligados a cumplimentar las disposiciones de la presente, a fines de asegurar que las prerrogativas de exención dispuestas por el artículo 275 del Código Fiscal, sustituido por el artículo 76 de la Ley N° 2463, comprendan exclusivamente las operaciones y sujetos que en él se mencionan.-

Artículo 2°.- En los casos previstos en el artículo 275 inciso a) del Código Fiscal –texto sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2463-, los Agentes mencionados en el artículo precedente requerirán de sus clientes la presentación del CERTIFICADO DE EXENCION, emitido por esta Dirección General en el marco de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- El CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos a que se refiere el artículo anterior será otorgado a solicitud del interesado, con vigencia hasta el 31 de Marzo de cada año. En él constará la situación del contribuyente respecto de la exención total o parcial del gravamen, conforme surja del desarrollo de sus actividades.-

A los efectos de determinar la proporcionalidad de la exención dispuesta por el segundo párrafo del inciso a) del artículo 275 del Código Fiscal –sustituido por el artículo 76 de la Ley N° 2463- se tomarán como base los ingresos consignados por el solicitante en su declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido. Dicho porcentaje se determinará sin decimales, considerándose como una unidad más toda

fracción igual o superior al cincuenta centésimos por ciento (0,50%), desestimándose las inferiores.-

Artículo 4°.- En los casos de contrataciones de seguros, las compañías intervinientes, cuando el riesgo cubierto no sea perfectamente identificable con los sectores exentos que define el inciso b) del artículo 275 del Código Fiscal -sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2463- requerirán al contribuyente una declaración jurada donde conste que la cobertura contratada ampara en forma exclusiva y específica riesgos inherentes a los sectores, agropecuarios, industrial, minero o de la construcción.-

Cuando el asegurado revista el carácter de consumidor final ante el Impuesto al Valor Agregado, no será de aplicación la exención.-

Artículo 5°.- Los Agentes de Recaudación referidos en el artículo 1° de la presente, deberán validar la veracidad de dicho Certificado y la totalidad de sus datos ingresando a la página oficial de esta Dirección General, y dejarán constancia en la documentación en que se instrumente la respectiva operación, del porcentaje de exención del Impuesto de Sellos, manteniendo archivada la documentación respaldatoria que permita la fiscalización por parte de este Organismo.-

Artículo 6°.- Apruébanse los procedimientos que regulan la obtención del CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos que como Anexo I corre agregado a la presente.-

Artículo 7°.- En los casos en que esta Dirección General detectara que los datos consignados en la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se utilizó para la determinación del porcentaje de exención no fueran correctos, el CERTIFICADO DE EXENCION perderá toda validez, estando obligado el contribuyente a tributar los importes de Impuesto de Sellos no ingresados con más los intereses y multas establecidos en el Código Fiscal.-

Artículo 8°.- Apruébanse los formularios que corren agregados como Anexos II y III de la presente, según el siguiente detalle:

Anexo II: DGR A1336 "Solicitud de Certificado de Exención del Impuesto de Sellos"

Anexo III: DGR A1337 "Certificado de Exención del Impuesto de Sellos"

Artículo 9°.- Deróganse en todas sus partes a partir de la fecha de la presente las Resoluciones Generales N° 20/93,21/96, 19/06 y 4/09.-

Artículo 10.- Establecer que los CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos no vencidos y emitidos hasta la fecha de la presente, mantendrán su plena vigencia.-

Artículo 11.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación,

cumplido. ARCHIVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO – Subdirector General de Rentas.-

Impuesto de Sellos.-

ANEXO II

ANEXO I

Procedimiento

Contribuyentes inscriptos como Obligados Directos.-

La solicitud deberá realizarse accediendo al sitio web de esta Dirección General: www.dgr.lapampa.gov.ar. Servicios en Línea, Impuesto de Sellos, Trámites que Requieren CAIP, Generación Certificado de Exención (artículo 275 C. F.)

A fin del correspondiente resguardo de la información suministrada a los usuarios, sólo podrá accederse a solicitar la generación del Certificado previo ingreso de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales (C.A.I.P.) creada por la Resolución General N° 20/07. El sistema validará la misma, verificará que según la información obrante en este Organismo el solicitante haya presentado la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido y generará automáticamente el CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos. Si de dicho análisis surgiera que el contribuyente no desarrolla alguna de las actividades a que refiere el artículo 275 del Código Fiscal - texto sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2463 - y/o alguna anomalía que impidiera expedir el Certificado, el solicitante será informado vía on line.-

Si las causales que impiden extender el Certificado sólo pudieran solucionarse por personal de la Dirección General, el contribuyente deberá concurrir a las oficinas de Casa Central, Delegación General Pico o Capital Federal, presentando el Formulario DGR A1336, adjuntando la documentación que permita determinar el porcentaje de exención del Impuesto de Sellos. Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas hábiles el interesado podrá ingresar al sitio web de esta Dirección General a efectos de emitir el Certificado de Exención del Impuesto de Sellos.-

Contribuyentes inscriptos en el Régimen del Convenio Multilateral.-

La solicitud deberán efectuarla en las oficinas de la Dirección General de Rentas, Casa Central, Delegación General Pico o Capital Federal mediante la presentación del Formulario DGR A1336, al que adjuntarán la documentación que permita determinar el porcentaje de exención del Impuesto de Sellos. Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas hábiles el interesado podrá ingresar al sitio web de esta Dirección General a efectos de emitir el CERTIFICADO DE EXENCION del



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/09

ANEXO II

ANEXO III

CERTIFICADO DE EXENCION IMPUESTO DE SELLOS

Para Operaciones Financieras Activas Exclusivamente

Artículo 275 inciso a) del Código Fiscal

- Sustituido por artículo 76 de la ley N° 2463 -

CERTIFÍCASE queCUIT N°, se encuentra exento del Impuesto de Sellos en un por ciento (..... %) para las operaciones financieras y sus accesorias, a que se refiere el artículo 275 inciso a) del Código Fiscal, sustituido por artículo 76 de la ley N° 2463.-

A solicitud del interesado, se extiende el presente en base a su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal, dejando constancia que no tiene efectos liberatorios, con total reserva del derecho de la Dirección de verificar su conformidad a la ley y la

exactitud de sus datos, y consecuentemente reclamar el gravamen con las accesorias que correspondan.-

El presente certificado tiene validez hasta el 31 de Marzo de, sin perjuicio de las acciones que esta Dirección General pueda iniciar.-

El presente certificado será válido cuando el Agente de Recaudación receptor haya Corroborado su autenticidad en el sitio oficial de la Dirección General de Rentas de La Pampa
www.dgr.lapampa.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 372 -10-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ECHEVESTE, OSCAR E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A SANCHEZ, MARIA ISABEL .CUIL 27.21955200-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION III - RADIO f - MANZANA 77 - PARCELA 22 - PARTIDA N° 767886 con domicilio en QUEMU QUEMU N° 2135 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767886	22	0,30	3,58	3,88

Disp. N° 373 -9-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOC. M. GOMEZ ORTIZ Y CIA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GARBARINO, MONICA MABEL .CUIL 27-12061148-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCION I- RADIO f - MANZANA 46 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 707598 con domicilio en NICANOFF N°1098- SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
707598	2	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 374 -9-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de COURBELO DIMA RICARDO Y ACOSTA ELSA ESTHER E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A

MASSANO, DELIA NORMA .CUIT: 27-14514245-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCION I - RADIO g - MANZANA 86 - PARCELA 5 - PARTIDA N° 767262 con domicilio en MITRE S/N° -ING. LUIGGI- LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N°43151/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767262	5	0,19	3,01	3,20

Disp. N° 375 -9-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PEDRO HIPOLITO Y FRANCISCO GALLO Y GAFFI E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MAZA, LUIS PABLO .CUIT: 20-22561004-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 013- CIRCUNSCRIPCION II - RADIO f - MANZANA 29 - PARCELA 28- PARTIDA N° 766574 con domicilio en DR. FRANCISCO SPERONI N° 74 - BDO. LARROUDE - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 42991/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
766574	28	0,58	7,02	7,60

Disp. N° 376 -10-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
521420	3	0,14	2,70	2,84

Disp. N° 377 -10-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
521422	1	0,14	2,50	2,64

Disp. N° 378 -10-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
---------	------------	---------	---------	-------

521423 4 0,14 4,98 5,12

Disp. N° 379 -10-IX-09- Art. 1.-
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO a fs. -- del LEGAJÓ.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
553300	36	6,92	0,58	7,50

Disp. N° 380 -11-IX-09- Art. 1.-
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LAFRAGUETTE, FLORENCIA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A PALACIOS, NORBERTO RAUL .CUIL: 20-23388054-0 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 1- PARCELA 25- PARTIDA N° 767869 con domicilio en CALDERON N° 131- WINIFREDA- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767869	23	0,26	0,00	0,26

Disp. N° 381 -10-IX-09- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de REINHARDT Y KRANK, OSCAR E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MENÉNDEZ, MABEL MARGARITA .CUIT: 27-6353001-3 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 044- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO t- MANZANA 71- PARCELAS 11 Y 12- PARTIDA N° 750423 Y 750424 con domicilio en ANGUIL- LA PAMPA a fs.--0 del EXPTE. N° 42914/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
750423	11	0,07	0,00	0,07
750424	12	0,07	2,15	2,22

Disp. N° 382 -17-IX-09- Art. 1.-
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de NAVAS, JULIO ANGEL Y PAEZ, ESTHER E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A HEREDIA, NORA VIVIANA .CUIT: 27-20325543-3 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 12- PARCELAS 5 Y 6- PARTIDA N° 767312 Y 767313 con domicilio en MITRE N° 1144-

REALICÓ- LA PAMPA a fs.---0 del EXPTE. N° 42949/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767312	5	0,41	0,00	0,41
767313	6	0,41	9,39	9,80

Disp. N° 383 -14-IX-09- Art. 1.-
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FERNÁNDEZ, ESTEBAN PEDRO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MELON, CLAUDIO ALFREDO .CUIL: 20-28659613-5 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 7- PARCELA 6(Parte)- PARTIDA N° 767870 con domicilio en M. SALESIANOS N° 980- SANTA ROSA- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767870	6(Parte)	0,17	2,18	2,35

Disp. N° 387 -15-IX-09- Art. 1.-
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PEREZ MARTINEZ, MIGUEL E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA .CUIT: 30-54571617-4 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 48- PARCELA 7- PARTIDA N° 767438 con domicilio en RAUL B. DIAZ N° 218- SANTA ROSA- a fs.---0 del EXPTE. N° 43246/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767438	7	0,22	0,00	0,22

Disp. N° 389 -15-IX-09- Art. 1.-
Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CASTEX Y AGUIRRE, EDUARDO JUAN PEDRO ALBERTO Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA .CUIT: 30-54571617-4 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 28-

PARCELAS 6 Y 7- PARTIDA N° 767471 Y 767472 con domicilio en RAUL B. DIAZ N° 218- SANTA ROSA- a fs.---0 del EXPTE. N° 43247/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767471	6	0,14	0,00	0,14
767472	7	0,14	0,00	0,14

Disp. N° 390 -17-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A VILLALBA, ROSENDO, MODESTO Y CARLOS ENRIQUE .CUIT: 20-10933989-0, 20-07365166-3, 20-16100981-5 a fs.--0 del EXPTE. N° 40325/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
701298	1	0,25	5,67	5,92

Disp. N° 392 -21-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RATTO Y PERATTA, BERNARDO Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A HADDAD Y SAMATAN, LETICIA LEONTINA Y M'TANIOS EDUARDO .CUIT: 27-29323444-8 Y 20-30829714-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 49- PARCELA 44- PARTIDA N° 767314 con domicilio en GRAL. ACHA- LA PAMPA a fs.---0 del EXPTE. N° 42877/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767314	44	3,15	1,03	4,18

Disp. N° 397 -21-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANONIMA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE TRENEL .CUIL: 30-99919719-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 025- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 3- PARCELA 25- PARTIDA N° 767385 con domicilio en TRENEL- LA PAMPA a fs.---0 del EXPTE. N° 43140/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
---------	---------	---------	---------	-------

N°				
767385	25	0,27	38,54	38,81

Disp. N° 399 -22-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SUAREZ, NICOLAS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A LUCERO DE MESA, ADELINA SUSANA .CUIT: 23-04922581-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- QUINTA 21- PARCELA 23- PARTIDA N° 720851 con domicilio en LONCOVACA N° 478- RANCUL- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. N° 42521/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
720851	23	0,19	4,29	4,48

Disp. N° 400 -22-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LUCHE DE LAVAND, MAGDALENA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A LAVAND, CELIA ESTER .CUIT: 23-13162336-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 22- PARCELA 16- PARTIDA N° 766121 con domicilio en FRAGA N° 272- GRAL. ACHA- LA PAMPA a fs.--0 del EXPTE. N° 42793/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
766121	16	0,18	1,18	1,36

Disp. N° 401 -22-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ITALIANI, JOSE MARIA NIEVES E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER .CUIL: 30-99919436-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 027- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 16- PARCELA 2- PARTIDA N° 767387 con domicilio en SAN MARTÍN N° 252- MAURICIO MAYER- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. N° 43191/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767387	2	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 402 -22-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de JUSTUS, ALBERTO E INSCRIBESE COMO

POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER .CUIL: 30-99919436-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 027-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 16-PARCELA 6- PARTIDA N° 767388 con domicilio en SAN MARTÍN N° 252- MAURICIO MAYER- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. N° 43191/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767388	6	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 403 -22-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de DAHIR, MIGUEL ANGEL Y JULIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER .CUIL: 30-99919436-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 027-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 16-PARCELA 10 Y 11- PARTIDA N° 767389 Y 767390 con domicilio en SAN MARTÍN N° 252- MAURICIO MAYER- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. N° 43191/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767389	10	0,02	0,00	0,02
767390	11	0,02	0,00	0,02

Disp. N° 407 -25-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GIACOBONE, EUGENIO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GIACOBONE, HERNAN ÁNGEL ALCIDES .CUIL: 20-23587161-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 037-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 17A-PARCELAS 1, 2, 3 Y 4- PARTIDAS N° 561979, 561978, 561986 Y 561985 con domicilio en TRIUNVIRATO N° 493- VILLA MIRASOL- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
561979	1	0,28	0,00	0,28
561978	2	0,28	0,00	0,28
561986	3	0,28	0,00	0,28
561985	4	0,28	0,00	0,28

Disp. N° 408 -24-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GIACOBONE, EUGENIO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL

COMO POSEEDOR A GIACOBONE, HERNAN ÁNGEL ALCIDES .CUIL: 20-23587161-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 037-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- QUINTA 15-PARCELA 1- PARTIDA N° 562022 con domicilio en TRIUNVIRATO N° 493- VILLA MIRASOL- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
562022	1	0,52	0,00	0,52

Disp. N° 409 -24-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GIACOBONE, EUGENIO Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GIACOBONE, HERNAN ÁNGEL ALCIDES .CUIL: 20-23587161-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 037-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- QUINTA 74-PARCELAS 2- PARTIDA N° 562123 con domicilio en TRIUNVIRATO N° 493- VILLA MIRASOL- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
562123	2	0,18	0,91	1,09

Disp. N° 410 -24-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BRAUM, ENRIQUE E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER .CUIL: 30-99919436-9 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 027-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 17A-PARCELA 5- PARTIDA N° 767384 con domicilio en SAN MARTÍN N° 252- MAURICIO MAYER- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. N° 43193/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
767384	5	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 413 -29-IX-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO a fs.--- del EXPTE. N° 42544/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
768054	16	0,05	0,04	0,09
581060	17	0,05	2,42	2,47

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 284 –25-IX-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-05827/8 a la firma TOULEMONDE NESTOR JORGE.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma TOULEMONDE NESTOR JORGE para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 24100- 24210- 24300- 24410- 25670- 26105- 26115- 26515- 26520- 26530- 26600- 27440- 27442 - 29999- por un período de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 287 –1-X-09- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma NIETOS DE VICENTE ALVAREZ S.R.L.-

Res. N° 288 –1-X-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01785/1 a la firma DROGUERIA DIMEC S.R.L. –

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DROGUERIA DIMEC S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 4105: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil nueve, se reúne la Sala II del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCIA y del Vocal Subrogante Liliana SAGO de LEVENTAN conforme al siguiente Orden del Día:--
JUICIO DE CUENTAS: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: Sentencia N° 2731: Expediente Nro. 1555/09: Auditoría Balances de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA.-----

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa –

SENTENCIA N° 2731/09

Santa Rosa, 25 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 1555/2009 -TdeC- caratulado "S/AUDITORIA BALANCES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Fomento de Limay Mahuida no presentó ante este Tribunal la rendición de cuentas por los períodos comprendidos entre el 01/01/2007 hasta el 10/12/2007;

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados por la Señora Sub Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no cumplieron las mencionadas obligaciones;

Que dicha situación derivó en el dictado de la Resolución (TdeC) N° 16/2009 (fs. 87/88) mediante la cual se le impuso multa a los responsables, Sr. Raúl URQUIZA y Sr. José CORIA, Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento citada, intimándolos a rendir cuenta bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, siendo debidamente notificados mediante Cédula (fs. 91/92);

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto, el Organismo comisionó al Sr. Jefe de Relatores de la Sala II, CPN Marcos Gustavo LAMBRECHT y al Relator de dicha Sala, Sr. Marcelo Daniel CAPRISTO, para que se trasladen a la sede de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida y/o a los domicilios de los responsables, a los efectos de retirar la documentación necesaria para confeccionar la rendición de cuenta no presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69(Resolución -TdeC- N° 104/2009 obrante a fs. 1/2);

Que los mencionados agentes, en cumplimiento de la tarea encomendada, se constituyeron en la localidad de Limay Mahuida el día 23/06/2009, labrando al efecto las Actas Comparendo que obran a fs. 3/5, en las que el Sr. Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento dejó expresado que la documental no se encontraba en dicha sede (fs. 4), el Sr. Coria dijo que no contaba con la misma y que la documental estuvo siempre en poder del Sr. Urquiza (fs. 5) y éste último, que no poseía la documentación, la cual se encuentra en la ciudad Santa Rosa, manifestando que en un plazo de treinta (30) días la presentaría en la sede del Tribunal de Cuentas (fs. 3);

Que habiendo tomado conocimiento el Organismo del resultado de la tarea encomendada por Resolución (TdeC) N° 104/2009 y ante la total ausencia de documentación que permita revisar la inversión de los fondos por parte de la Comisión de Fomento en los períodos cuestionados, se solicitó al Banco de La Pampa SEM que remita a este Tribunal la totalidad de los resúmenes de cuentas corrientes bancarias de las que era titular la Comisión de Fomento (fs. 8) como así también a la Sra. Tesorero General de la Provincia, para que informe las transferencias de fondos realizadas en el período enero de 2007 a diciembre de 2007 (fs. 74);

Que habiendo recepcionado la documental solicitada por parte de la Institución Bancaria (fs. 9/73) y de Tesorería General (75/82), se dio intervención a la División II para que determine el total de recursos percibidos;

Que a fojas 84 la Sub Jefe de Relatores de la División II eleva el informe confeccionado por los Relatores de dicha División, Sres. Marcelo D. Capristo y Marcelo O. Carante, en el cual se exterioriza el total de transferencias realizadas por el Gobierno Provincial a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, entre el 01/01/2007 y el 10/12/2007, ascendiendo el total a \$ 770.027,08 (fs. 85);

Que vencidos los treinta (30) días solicitados por el Sr. Urquiza en el Acta Comparendo de fojas 3 para entregar la documental, dicho responsable no cumplimentó su obligación de rendir cuenta, requiriendo -en fecha 25/08/2009-una nueva prórroga (fs. 86) la cual es rechazada por este Organismo (Providencia N° 284/09 – fs. 93);

Que a fs. 85 vta. la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de División Segunda, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División II, con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que del informe obrante a fs. 84/85 surge que la Comisión de Fomento de Limay Mahuida recibió, durante el período comprendido entre el 01/01/2007 y el 10/12/2007, fondos del erario público por la suma de \$ 770.027,08 sin que los responsables hayan presentado la correspondiente rendición de la inversión de dichos fondos;

Que con su accionar, los responsa-

bles de presentar la rendición de cuenta han transgredido lo estipulado en el artículo 11 del Decreto Ley N° 513/69 - LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (T.O. Decreto N° 635/1989)- "...La Administración Pública Provincial, las municipalidades intervenidas, las Comisiones de Fomento y las entidades privadas cuando se establezca la obligación. rendirán cuenta universal y documentada comprobable, de su gestión financiero-patrimonial, con ajuste a las normas reglamentarias en la materia y a las formalidades que indica el Tribunal..." y en el artículo 48 de la Ley de Contabilidad N° 3 "... Todo responsable a quien se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores, especies y bienes de la provincia, así como quienes sin estar expresa y legalmente autorizados para ello tomen injerencia en tales cometidos están obligados a rendir cuenta documentada o comprobable ante la Contaduría General de la Provincia, quien procederá de acuerdo con lo establecido por el inciso 6) del artículo 44 de la presente ley...";

Que la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, en su artículo 17, establece "...El Tribunal formulará cargo, a los responsables directos, por el importe de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces. Responderán por este cargo en forma personal o solidaria cuando actúen conjuntamente: ...; b) los funcionarios o empleados que, en forma directa, recauden, perciban o custodien dinero, valores o créditos de la Provincia o de las comunas...";

Que este Tribunal considera que se ha evaluado y meritudo adecuadamente las actuaciones incorporadas en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación al incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas por el período comprendido entre el 01/01/2007 y el 10/12/2007;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, correspondiente al período 1º de enero de 2007 al 10 de diciembre de 2007, con un Giro de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL VEINTISIETE CON 08/100 (\$

770.027,08), correspondiendo al mes de enero/07 \$ 57.319,62; febrero/07 \$ 51.543,75; marzo/07 \$ 81.458,46; abril/07 \$ 88.947,23; mayo/07 \$ 111.898,87; junio/07 \$ 71.434,38; julio/07 \$ 61.789,84; agosto/07 \$ 91.053,96; septiembre/07 \$ 38.023,62; octubre/07 \$ 40.001,14; noviembre/07 \$ 70.604,98 y diciembre/07 (1 al 10/12/07) \$ 5.951,23.

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los responsables Sr. Raúl URQUIZA, DNI N° 20.107.543 y Sr. José CORIA, DNI N° 23.247.071, en forma solidaria y en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL VEINTISIETE CON 08/100 (\$ 770.027,08) por los conceptos y períodos que se detallan en el artículo anterior, más los intereses hasta su efectivo pago.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa- o, en su caso, presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas- C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas –

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/09

PRÓRROGA

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO ATALIVA ROCA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.995.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$2.394.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:
\$1.995.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 900,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2861 – 2862

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NÚMERO: DIECINUEVE

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "PAMPA 12" EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

A fs. 180 del Expte. n° 4282/99, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 30 JUL 2009. VISTO: El expediente n° 4282/99- Manifestación de Descubrimiento de oro diseminado, denominada "PAMPA 12"; Y CONSIDERANDO: Que a fs. 179 Escribanía de Minas en la parte pertinente de su informe dice: "...la MD "PAMPA 12" adeuda Canon Minero para el año 2008, por lo cual estaríamos en la situación de caducidad estipulada en el Art. 216, 3er párrafo del Código de Minería..." Que el Código de Minería en su art. 216 establece: "La concesión de la mina caducará ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento." Y el art. 219: "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificado el concesionario: en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término". Que atento el estado de autos, al no haberse dado cumplimiento al pago de canon minero, corresponde declarar caducos los derechos del descubridor (Art. 219 del Código de Minería); POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Gastón VARGAS GEI,

respecto de la Manifestación de descubrimiento de oro diseminado denominada "PAMPA 12" ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 22, Parcelas 2 y 4 - Fracción E, Lote 1, Parcelas 1 y 3, Lote 2, Parcelas 2 y 5 del departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa (Art. 219 C.M.) e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 2°) INTIMAR, al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento "PAMPA 12", a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 219 del Código de Minería en un plazo Improrrogable de cuarenta y cinco días para rescatar la mina. 3°) De existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de los derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se procederá a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del Art. 219 C.M. 4°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 5°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 186/09.-Fdo. Ing. Jorge V. VARELA-SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO 28/SEPT/2009, bajo el Número 19-Folio 19/del Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE, Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2860 a 2862

REGISTRO NÚMERO: VEINTE

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "PAMPA 10" EXPEDIENTE NÚMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

A fs. 183 del Expte. N° 7436/98, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 28 SEP 2009. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Expediente N° 7436/98, se tramita la manifestación de descubrimiento de mineralización metálfera de oro, plata y cobre diseminado denominada "PAMPA 10"; Que por Disposición Minera N° 113/09 se dispuso la caducidad de los derechos del titular de la mina según art. 219 del Código Minero; Que dicha disposición fue debidamente notificada sin que se haya ejercido el rescate en tiempo y forma; Que corresponde, en consecuencia, inscribir la mina en calidad de vacante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRAR, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada "PAMPA 10" (Expte. 7436/98), ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 22, Parcela 3 y Lote 23, Parcelas

5, 6 y 9 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 2°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGÍSTRESE, Tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 250/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA- SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 30/SEPT/2009, bajo el Número 20- Folio 20, del Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE, Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2861 a 2863

REGISTRO NÚMERO: VEINTIUNO

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "OLGUIN II" EXPEDIENTE NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

A fs. 142 del Expte. N° 7328/01, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 28 SEP 2009. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Expediente N° 7328/01, se tramita la manifestación de descubrimiento de mineralización metálfera de hierro y otros sulfuros diseminados denominada "OLGUIN II"; Que por Disposición Minera N° 91/09 se dispuso la caducidad de los derechos del titular de la mina según art. 219 del Código Minero; Que dicha disposición fue debidamente notificada sin que se haya ejercido el rescate en tiempo y forma; Que corresponde, en consecuencia, inscribir la mina en calidad de vacante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRAR, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada "OLGUIN II" (Expte. 7328/01), ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 1 y 2 del Departamento Chical Có de la Provincia de La Pampa. 2°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGÍSTRESE, Tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 251/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA-SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 30/SEPT/2009, bajo el Número 21- Folio 21/del Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE, Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2861 a 2863

REGISTRO NÚMERO: VEINTIDÓS

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "ALICIA" EXPEDIENTE NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

A fs. 254 del Expte. n° 9536/88, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 01 OCT 2009. VISTO: El expediente n° 9536/88 S/descubrimiento mina de diatomita denominada "ALICIA", registrada a nombre de CATARINO, Eduardo; y CONSIDERANDO: Que la mina "ALICIA" ha estado inactiva por más de cuatro años; Que el titular registral de la mina ha sido intimado en los términos del artículo 225 del Código de Minería, a efectos de que presentara el plan de activación o reactivación de la misma bajo pena de caducidad. Que Escribanía de Minas informa que el plazo otorgado ha vencido sin presentación alguna. Que según consta en el Expte. de referencia la mina adeuda canon minero para el año 2008 y primer semestre de 2009 demostrando aún más el desinterés del titular por mantener el amparo de la mina. Que según consta a fs. 125/131 se encuentra demostrado por un estudio técnico que "se ha determinado un depósito de diatomitas que tienen reservas comprobadas para soportar un régimen de explotación continuado, durante más de 50 años.. .sugiere la viabilidad de instalar en condiciones ventajosas una planta de tratamiento para la obtención de tierra activada filtrante, para abastecer gran parte del mercado interno y con posibilidades de ser exportada". Que asimismo el titular no ha dado cumplimiento a las normas de protección ambiental para la actividad minera, establecidas por Ley n° 24585 y Decreto Provincial n° 1518/97, no surgiendo de autos presentación alguna. Que en consecuencia corresponde disponer la caducidad de la concesión; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA. D I S P O N E: 1°) DECLÁRANSE CADUCOS los derechos del Sr. Eduardo CATARINO respecto de la mina de diatomita "ALICIA" (Expte. 9536/88) ubicada en la Sección XXV, Fracción B, Lote 19, Parcela 1 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE. 2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. Tómese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 252/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 05/OCT/2009, bajo el Número 22- Folio 22/del Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE, Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas,

Dirección de Minería.-

B. Of. 2861 a 2863

REGISTRO NÚMERO: VEINTITRES

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "EL PAMPERO" EXPEDIENTE NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

A fs. 328 del Expte. n° 135.746/49, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 30 JUL 2009. VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente n° 135.746/49- S/Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "EL PAMPERO"; y Que a fs. 327 Escribanía de Minas en la, parte pertinente de su informe dice: "...la MD "EL PAMPERO" adeuda Canon Minero para los años 2006, 2007 y 2008, por lo cual estaríamos en la situación de caducidad estipulada en el Art. 216, 3er párrafo del Código de Minería..." Que el Código de Minería en su art. 216 establece: "La concesión de la mina caducará ipso- facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento." Y el art. 219: "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificado el concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término". Que atento el estado de autos, al no haberse dado cumplimiento al pago de canon minero, corresponde declarar caducos los derechos del descubridor (Art. 219 del Código de Minería); POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Dante Orlando CABALLERO, respecto de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "EL PAMPERO" ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal de la Provincia de La Pampa (Art. 219 C.M.) e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 2°) INTIMAR, al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento "EL PAMPERO", a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 219 del Código de Minería en un plazo Improrrogable de cuarenta y cinco días para rescatar la mina. 3°) De existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de los derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se procederá a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del Art. 219 C.M. 4°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días.

5°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas DISPOSICIÓN MINERA N° 188/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA-SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 05/OCT/2009, bajo el Número 23- Folio 23/del Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE, Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2861 a 2863

REGISTRO NÚMERO: VEINTICUATRO

DISPOSICION ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "PAMPA 11" EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CATORCE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

A fs. 204 del Expte. N° 3514/99, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 30 JUL 2009. VISTO: El expediente n° 3514/99- Manifestación de Descubrimiento de plomo y zinc diseminado, denominada "PAMPA 11"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 203 Escribanía de Minas en la parte pertinente de su informe dice: "...la MD "PAMPA 11" adeuda Canon Minero para el segundo semestre del año 2007 y el año 2008 completo, por lo cual estaríamos en la situación de caducidad estipulada en el Art. 216, 3er párrafo del Código de Minería..." Que el Código de Minería en su art. 216 establece: "La concesión de la mina caducará ipso- facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento." Y el art. 219: "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificado el concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término". Que atento el estado de autos, al no haberse dado cumplimiento al pago de canon minero, corresponde declarar caducos los derechos del descubridor (Art. 219 del Código de Minería); POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Gastón VARGAS GEI, respecto de la Manifestación de descubrimiento de plomo y zinc diseminado denominada "PAMPA 11" ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 21, Parcela 5; Lote 22, Parcela 2 y 4 - Fracción E, Lote 1, Parcela 1, Lote 2, Parcela 2 del departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa (Art. 219 C.M.) e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 2°) INTIMAR, al titular de los derechos mineros

sobre la manifestación de descubrimiento "PAMPA 11", a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 219 del Código de Minería en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días para rescatar la mina. 3°) De existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de los derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se procederá a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del Art. 219 C.M. 4°) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 5°) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 182/09.-Fdo. Ing. Jorge V. VARELA -SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS y MINERÍA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 06/OCT/2009, bajo el Número 24- Folio 24/del Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE, Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2861 a 2863

REGISTRO NÚMERO: VEINTICINCO

DISPOSICION ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "PAMPA 16" EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL VEINTE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

A fs. 114 del Expte. n° 2020/01, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 30 JUL 2009. VISTO: El expediente n° 2020/01- Manifestación de Descubrimiento de hierro y otros sulfuros, denominada "PAMPA 16"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 222 Escribanía de Minas en la parte pertinente de su informe dice: "...la MD "PAMPA 16" adeuda Canon Minero para año 2008, por lo cual estaríamos en la situación de caducidad estipulada en el Art. 216, 3er párrafo del Código de Minería..." Que el Código de Minería en su art. 216 establece: "La concesión de la mina caducará ipso- facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos meses desde el vencimiento." Y el art. 219: "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificado el concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20 %) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término". Que atento el estado de autos, al no haberse dado cumplimiento al pago de canon minero, corresponde declarar caducos los derechos del descubridor (Art. 219 del Código de Minería); POR ELLO: LA AUTORIDAD

MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Gastón VARGAS GEI, respecto de la Manifestación de descubrimiento de hierro y otros sulfuros denominada "PAMPA 16" ubicada en Sección XIX, Fracción A, Lote 1, Parcela 3; Lote 2, Parcela 1; Lote 9, Parcela 4; Lote 10, Parcelas 3 y 4 del departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa (Art. 219 C.M.) e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 2°) INTIMAR, al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento "PAMPA 16", a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 219 del Código de Minería en un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días para rescatar la mina. 3°) De existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de los derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se procederá a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del Art. 219 C.M. 4°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 5°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 185/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA-SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 06/OCT/2009, bajo el Número 25- Folio 25/del Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE, Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2861 a 2863

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a José Luis OLIVERA, DNI n° 13.161.035, a Juan Ramón MAIDANA, DNI n° 26.652.758 y a Andrés Ernesto MACHADO, DNI n° 16.070.653, en su calidad de titulares del predio designado como sección VIII, fracción B, lote 08, parcelas 3 y 4, presenten los descargos dentro del plazo establecido de diez (10) días hábiles, según Disposición de este organismo N° 327/07 ejerciendo el derecho que le corresponde, por infracción a la ley N° 1667 vigente, artículo 29, tramitada bajo Expediente N° 3849/07 - - - - - El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 22 de septiembre de 2009" VISTO:..... CONSIDERANDO:..... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 202/09.- FIRMADO:

Licenciada Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 2860 a 2862

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Gustavo Javier MARILLAN, DNI N° 27.353.762, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) en concepto de multa pro infracción a la Ley N° 1194 modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y notificarle que se encuentra habilitado para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la mencionada Ley hasta el 30 de abril del año 2010.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2009. VISTO: ... CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 230/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2861 a 2863

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios imputa al señor Hugo Andrés HAPPEL, DNI N° 25.449.466, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente como presunto infractor al artículo 70, incisos 69 por "cazar DOS (2) ejemplares de ciervo colorado hembra y UN (1) ejemplar de ciervo colorado macho joven, ejemplares cuya caza no se encuentra permitida" y 61) por "impedir o entorpecer las tareas de fiscalización falseando, eludiendo, negando datos referentes a la caza, transporte, acopio, comercio o industrialización o de cualquier otra forma" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2009. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 231/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2861 a 2863

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Marcelo Javier ORTIZ, DNI N° 25.449.234, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la

última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS SESENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 63,17) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 36/09.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2009. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 232/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2861 a 2863

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Dante Abel LEZCANO, DNI N° 25.338.097, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2009. VISTO: .. GONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 233/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2961 a 2863

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

La Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería comunica al señor Mauricio Ariel KINTER (D.N.I: 28.522.679), que por Disposición Minera N° 244/09 de fecha 22 de Sept. de 2009, ha sido imputado como responsable de la infracción a las disposiciones estipuladas en el decreto N° 749/78 (mod. 623/94) siendo de aplicación los arts. 13, 17, 18 y 20 del mismo, con encuadre en el artículo 23, D, 7, e) de la Ley N° 2463, Impositiva año 2009 y de acuerdo a los considerandos, que forman parte de la mencionada Disposición. En virtud de ello se le otorga un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) para que efectúe el descargo que estime pertinente, a cuyo fin se comunica que el expediente N° 9257/09 por el cual se tramita la causa, se encuentra a su disposición en esta Subsecretaría, sita en Av. Luro N° 368, 1° Piso, de

la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 05 OCT 09 .- VISTO: :...CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Autoridad Minera DISPONE: Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia". DISPOSICIÓN N° 254/09. FIRMADO: Ing. Jorge V. VARELA, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería.- Gobierno de La Pampa.- Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2861 a 2863

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al **Señor Gerardo Raúl PEÑALOZA**, DNI N°: 23.861.564, que en el expediente n° 652/08 caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.203. CONDUCTOR: PEÑALOZA, Gerardo, Raúl. PROPIETARIO: Establecimiento "LAS MARIAS S.A." mediante Resolución n° 205/2009 que, en su parte resolutive establece: "**Artículo 1°**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 652/08 - Acta de Contravención N° 1.203 - por "circular cuando correspondiera sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente", de la sanción de multa de 200 U.F., según establece el Art. 2 - Inciso 1 - Segunda Parte, del Anexo B, del Decreto 2055/00, equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, al conductor Señor Gerardo Raúl PEÑALOZA, DNI n° 23.861.564; y a la firma propietaria "ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A."- Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo 1 - Art. 9°).- Artículo 3°; Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)".- Artículo 4°: Regístrese, realicé las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 - Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese."- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 21 de Septiembre de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAI - Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2859 a 2861

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al **Señor MUÑOZ, Abdón Horacio** - M.I. N° 6.789.034, que en los autos

caratulados: "CASA N° 147 - PLAN FO.NA.VI.- XVIII- B° RANQUELES I - CIUDAD: GENERAL PICO TITULAR ORIGINAL: MUÑOZ, HORACIO - M.I. N° 6.789.034 ", y Expediente N° 1141/87-00147- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 531/2.009 IPAV- que en su parte pertinente dice "25 de Septiembre de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejese sin efecto la preadjudicación en venta mediante Resolución N° 330/87-IPAV- de fecha 30 de Octubre de 1.987, a favor del Señor MUÑOZ, Abdón Horacio, M.I. N° 6.789.034 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XVIII – B° RANQUELES I en la ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 021 Circunscripción 01- Radio j - Manzana 44B- Parcela 19, identificada con el N° 147, por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese. A sus fines dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 531/2009 -IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2861 a 2863

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al **Señor MIATELLO, Luis Alberto** - M.I. N° 14.334.596, que en los autos caratulados: "CASA N° 26 - PLAN FO.NA.VI. XXVI - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: DI PIERRO, SERAFIN BAUTISTA", y Expediente N° 1209/87-00026- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 394/2009 - IPAV- que en su parte pertinente dice" 12 de Agosto de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el acta de Tenencia Precaria suscita entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor MIATELLO, Luis Alberto - M.I. N° 14.334.596 respecto de una vivienda identificada con el N° 26 construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XXVI de la Ciudad de GENERAL PICO, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción 01, Radio a, Manzana 053, Parcela 25 por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago. Artículo 2°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N°37/02 -IPAV - de fecha 01 de Marzo

de 2002 a favor del Señor MIATELLO, Luis Alberto M.I. N° 14.334.596 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXVI en la ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, identificada con el N° 26, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 3: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. Tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 394/2009 -IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2861 a 2863

"Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda cita y emplaza al Señor **CORONEL, Juan Carlos- M.I. N° 16.618.146** para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, envíe pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda N° 24 construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XIX de la localidad de Eduardo Castex, frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 1036/87-00024-IPAV- y en caso de no ejercer su derecho de Defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención en esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta.----- Queda usted formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Abelardo KALINGER, Gerente de planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2861 a 2863

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora **PERDOMO, María Luisa-** M.I. N° 9.861.815, que en los autos caratulados: "CASA N° 10- PLAN FO.NA.VI. XIII- LOCALIDAD: SANTA ROSA- TITULAR ORIGINAL: PERDOMO, MARÍA LUISA", y Expediente N° 418/89-00010- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 437/2009- IPAV- que en su parte pertinente dice" 2 de Septiembre de 2009- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en Venta realizada por Resolución N° 38/91- IPAV- de fecha 31 de Enero de 1981, a favor de la Señora PERDOMO, MARÍA LUISA- M.I. N° 9.861.815, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIII Viviendas, B° Butaló II de la ciudad

de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 047 A , Parcela 15, identificada con el N° 10, por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar beneficiario.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, a sus fines dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes: RESOLUCIÓN N° 437/2009- IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2861 a 2863

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a los Presuntos Herederos del **Señor GALVAN, TITO** - M.I. N° 3.865.288, que en los autos caratulados: "CASA N° 49- PLAN FO.NA.VI. XXXIV- CIUDAD: SANTA ROSA TITULAR: GALVAN, TITO", y Expediente N° 92/1988-00049- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 401/2009- IPAV- que en su parte pertinente dice" 18 de Agosto de 2009- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscrita con fecha 28 de Febrero de 1990, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor GALVAN, Tito M.I. N° 3.865.288, respecto de la vivienda identificada con el N° 49 del Plan FO.NA.VI. XXXIV de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 03, Radio L, Manzana 036A, Parcela 9, Partida N° 719908, por la exclusiva causal de falta de ocupación (cláusula séptima, apartado "c" del Instrumento de Venta).- Artículo 2º: Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta a favor del Señor GALVAN, Tito- M.I. N° 3.865.288, por una vivienda identificada con el N° 49 construida mediante el Plan FO.NA.VI.-XXXIV- en la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 03, Radio L, Manzana 036A, Parcela 9, Partida N° 719908, por la causal de falta de ocupación. Artículo 3º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese. A sus fines dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 401/2.009 IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2861 a 2863

MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL

La Municipalidad de Villa Mirasol, con domicilio en Avenida San Martín N° 671 de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21477 y N° 24320 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a comparecer a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Secc.: II, Fracc.: B, Lote: 10, Ejido: 037, Circ.: I, Radio: c, Manzana: 27, Parcelas: 1, Partida: 767.406. Fdo. Emilio Alberto Soncini. Intendente Municipal.-

B. Of. 2861

COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI

Siendo que se encuentra en proceso de Prescripción Administrativa abierto a prueba, resuelta imprescindible en esta instancia, citar y emplazar a Fuentes Prieto, Francisco; Privitera, Sebastián; Baudolino Malvicino compañía; Rojas, Leandro; Revellino, Luis; Minazzoli y Erbetta, Gaudenzio, Minazzoli y Erbetta, Maria Teresa, Rizzi y Lia Juana, Rizzi y Lia, Ana Catalina, Rizzi y Lia, Juan, Rizzi y Lia, Modesto; Ruiz, Pascual, por el plazo de diez días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial.- Rubén R. MINETTI, Presidente.-

B. Of. 2861 - 2862

MUNICIPALIDAD DE URIBURU

La Municipalidad de Uriburu cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre los inmuebles correspondientes al Ejido 041, Circ. I, Rad. f, Manzana 69, Parcelas 1,2,3,4,5,6,7,8; Partidas de origen N° 554.382, 626.265, 554.380, 554.381, 554.379, 554.378, 626.266, y 554.383 en trámite por Expediente Administrativo N° 05/09 si Prescripción Administrativa de la Manzana 69. La Resolución Nro. 42/09 que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Uriburu, 2 de octubre de 2009. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente.- Prof. Saúl Pedro ETCHALUS, Intendente Municipal.-

B. Of. 2861

AVISOS JUDICIALES

Juz. de 1era. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° 1 de la III Circ. Jud., sito en calle Don Bosco N° 665 P.A. de Gral. Acha L.P, a/c Dr. Marcelo F. REBUFFI, sec. a/c del suscripto, en autos **"Municipalidad de Alpachiri C/Holzman de Pasini, María S/Apremio Expte. N° 9963/07, COMUNICA** que la Martillero Público Nilda E. ARRESE (Mat. N° 440, CUIT N° 23-17140136-4) SUBASTARA en forma progresiva el día 16 de octubre del año en curso, a las 10:00 hs, en el restaurante "La Papa Frita Loca", Ruta N° 152, Km 28,5 de la ciudad de General Acha, en forma progresiva en éste orden: 1° 100% de una fracción de terreno identificado con NC: Ej. 062, Circ. 1, Radio h, Manzana 16, Parc. 10, Sup. 312,50 mts2, Inscripción de dominio: T 752, F 35, Finca 21542, Partida N° 577.732. Estado de Ocupación y Mejoras: Solar de 12,50 mts. de frente por 25 mts. de fondo c/las siguientes mejoras: casa compuesta por siete habitaciones, pasillo, baño, todo en mal estado de conservación, aberturas de madera, techo de chapa con cielorraso y piso de madera en mal estado y un garage con portón de chapa y piso de tierra también en mal estado, todo libre de ocupantes. BASE: \$ 31.739,62 (val. Fiscal año 2009). Deudas. Inmobiliario al 24/4/09 \$ 1.843,43, Coop de Agua Potable y OSP de Alp. Ltda. al 10/4/08 \$ 409,74; 2° Fracc. de terreno Id. con NC: Ej 062, Circ 1, Radio h, Manzana 15, Parc. 29 Sup. 300 mts2. Insc. de Dominio: T 752, F 26/7, Finca 38.340, Partida N° 577.746/0, Estado de Ocupación y Mejoras: Urbano baldío, libre de ocupantes. BASE: \$ 6.537,16 (val. Fiscal año 2009) Deudas: Inmobiliario al 24/4/09 \$ 757,36, Coop de Agua Potable y OSP de Alp. Ltda. al 18/6/08 \$ 436,18, **CONDICIONES DE VENTA:** Se adjudicarán al mejor postor, pago seña 10% en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate (art. 558 del CPCC). La posesión del inmueble al adquirente será otorgada al momento de aprobación de la subasta y éste deberá efectivizarla dentro de los cinco (5) días de ordenada esta medida. Las deudas por impuestos (prov. y mun.), tasas y demás serv. que graven el inmueble serán a/c del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del bien (art. 541 CPCC).- **NOTAS.** Si el 1° inmueble a subastar satisficere el monto de la deuda y costas del JUICIO queda sin efecto la subasta del 2° inmueble. Si fracasare el remate por falta de postores deberá estarse a lo dispuesto en el art. 557 del CPCC, Comisión: 3 %, Sellado 3 %, ambos a/c del comprador.- Exhibición e informes a partir del día 30/9/09 consultando con la Municipalidad de Alpachiri horario de 8:00 a 12:00 hs. La resolución jud. que ordena la venta y publicación de edictos en su parte pertinente dice. "General Acha, 27 de junio de 2008.-....Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el

Diario "La Arena"... (Art. 126 del Código Fiscal).- Ident. Ejecutada. María Holzman de Pasini, Doc. N° 9.875.693.- Prof. Interv.: Dr. Alberto Fabián Pérez. Moreno 773 Gral. Acha, Sec. 28 de septiembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.- B. Of. 2860 – 2861

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: **"ARANDA, Ambrosio sta./GUARDA", Expte. N° C- 8501/01**, cita y emplaza al Sr. Angel NUÑEZ por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 7 de septiembre de 2.009.- ... Por promovido juicio de Guarda Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado "bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el boletín oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Daniela de La IGLESIA.- Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 22 septiembre de 2009.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, Fiana Maitena Adriana (menor) rep. por su madre RODRIGUEZ, Hilda Nilda C/BARZOLA, Mauro Adrián S/FILIACION Y DAÑO MORAL", Expte. N° C 7365/08**, se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Abril 20 de 2009.- ... Al pto. 2): Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, dos en el diario "La Reforma" o "La Arena", a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA -JUEZ DE LA FAMILIA Y DEL MENOR.- Profesional interviniente Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de la

ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-
Secretaría, Junio 18 de 2009.- Dra. María del
Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2861

Juzgado de Primera Instancia de Ejecución,
Concursos y Quiebras, Secretaría de Ejecución N°
1, de la Primera Circunscripción Judicial de La
Pampa, con asiento en calle Avellaneda n° 215,
piso 1° de la ciudad de Santa Rosa, HACE
SABER, en Autos: **"ARAGÓN DE DASSO
LILIANA Y OTRO C/URANGA GRACIELA
BEATRIZ Y OTRO S/ EJECUCION DE
HONORARIOS"** Expte. N° Y-67258, que el
Martillero Público Ricardo de la Prida (col. N° 435),
con domicilio en Miguel Cané 1776 de la ciudad de
Santa Rosa, SUBASTARÁ en venta pública el día
21 de octubre a las 10,00 hs. en calle Rivadavia N°
145 (sede Colegio de Martilleros) de Santa Rosa
La Pampa, el siguiente bien inmueble: 100 % de
un inmueble ubicado en calles Viale e Hipólito
Yrigoyen de la localidad de Catrillo, pcia. de La
Pampa, Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. I,
Radio I (ele), manzana 73, parcela 17, Partida n°
556477, con una superficie de 277,46 m²,
titularidad: 50 % Graciela Beatriz Uranga y 50 %
Raúl Bernabé Martín.- Base: \$ 28.186,43 (V.F. año
2009). Deuda Inmobiliaria: \$ 133,04 al 30/04/2009;
Deuda Municipal: \$ 2.049,66 al 30/06/2009.-
CONDICIONES DE VENTA: Venta al mejor postor,
pago del precio 10 % al contado en el acto del
remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobada
judicialmente la subasta (art. 558 del CPCC),
oportunidad en que se otorgará la posesión.- Las
deudas por impuestos, tasas y contribuciones,
como así la que pudiere corresponder por planos,
obras y/o cargas reales del inmueble a subastarse
serán a cargo del comprador a partir de la
respectiva toma de posesión (art. 541 del CPCC).-
COMISIÓN 3 %, SELLADO DEL BOLETO: 1 % ,
ambos a cargo del comprador.- ESTADO DE
OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado
por el Sr: Alejandro COHEN, en calidad de
Locatario, fecha vto. contrato: 28/05/2011.
MEJORAS: salón comercial cuya superficie es de
aproximadamente 13 mts. por 8 mts. con techo de
loza, piso de granito, aberturas de hierro, puerta de
entrada de aluminio, puerta lateral de madera, una
oficina con paredes de material y divisiones de
durlock, de 4 mts. por 3 mts., con ventana de
aluminio, piso de cerámico y techo de loza; sala de
6 mts. por 7 mts. con piso de cemento, techo de
chapa con cielorraso de chapadur con puerta de
chapa y dos ventanas de hierro, un baño de 1,50
mts. por 1 m. aproximadamente, pasillo, depósito
de 6 mts. por 10 mts., con paredes de material,
piso de cemento y techo de chapa, con portón de
chapa.- REVISAR: 19 y 20 de octubre de 2009 de
16 a 18 hs. previo aviso al martillero (teléfono
02302-15507093).- Publíquese Edicto una sola vez
en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El

Diario". Fdo: Dr Elías Darío MELAZZI, Juez
Sustituto; Prof. Intervinientes: Claudio PÉREZ DE
LA PRIDA y Liliana ARAGÓN DE DASSO,
abogados, con domicilio en calle J. V. González 61
de Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA 25 de
septiembre de 2009.- Dr. Rubén D.
CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2861

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial,
Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica de
la Segunda Circunscripción Judicial de la Pampa,
comunica en autos caratulados **"FILIPPA, Claudia
M. S/ Incidente de Realización de Bienes",
Expte. L 16269/01**, en autos "Cid y Benito
(Sociedad de Hecho) y otros s/ Quiebra, Expte. B-
880-95" y "Fideicomiso de Administración de
Cartera c/ Sucesión de Roberto Cid y otra s/
Ejecución Hipotecaria" Expte. N° C-6299/97, que
los martilleros públicos SILVANA I. QUINTEROS,
coleg. 279, con oficinas en calle 15 N° 1124 de
General Pico - Tel. 02302-426429 y ADOLFO
PEREZ TELLERIA, coleg. 49, con domicilio en
calle Avenida San Martín N° 225 de General Pico -
Tel 02302-436815 subastarán en venta pública, el
día Miércoles 11 de Noviembre de 2009, a las
09.30 horas en calle 19 n° 445 de General Pico
(sede del Colegio de Martilleros), donde estarán
sus banderas, los siguientes bienes: a) 50 % de
propiedad del fallido Roberto Eduardo CID y 50 %
de propiedad de la Sra. Alicia Beatriz BENITO DE
CID: ubicado en General Pico, Lote 12, Fracción C,
sección I de esta provincia, designado como
parcela 29 de la actual mz. 55, rad. "e", superficie:
166,10 m². Nomenclatura catastral: Ejido 021,
Circunscripción I, Radio "e", Manzana 55, Parcela
29. Partida N° 616.844. Inscripción de Dominio: N°
de E. 90/76, Matrícula I-14879; b) 50 % de
propiedad del fallido Roberto Jorge BENITO y
PACHECO: ubicado en General Pico, lote 12,
Fracción C, sección I de esta provincia, designado
como parcela 30 de la manzana 55, superficie:
203,40 m². Nomenclatura Catastral: Ejido 021,
Circunscripción I, Radio "e", Manzana 55, Parcela
30. Partida N° 676.477/3. Inscripción de Dominio:
N° de E. 4613/94, Matrícula I-34188.
CONDICIONES PARA LA SUBASTA: Para el
sindicado con la letra a) BASE \$ 62.794,53 y para
el sindicado con la letra b) BASE \$ 23.563,41;
venta al mejor postor, pago del precio, 20 % al
contado y saldo dentro de los cinco días de
aprobarse judicialmente el remate, depósito que se
efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal
local. Los bienes saldrán a la venta "ad corpus",
respetándose respecto del señalado como partida
676.477/3 los derechos que le correspondan a los
herederos de la condómina Alicia BENITO Y
PACHECO. Dispónese que el inmueble partida
616.844 salga a la venta libre de ocupantes. A
partir de la toma de posesión los impuestos, tasas,
y contribuciones que graven directamente al

inmueble, serán soportados por comprador y condóminos en forma solidaria. Comisión de Ley a cargo del comprador para el enajenador. Sellado 3 % a cargo del comprador.- //neral Pico, 18 de Junio de 2009.- ...II) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "LA REFORMA" (art. 208 LCQ).- ... Fdo. Dr. OSCAR MELLONI, Juez.- SECRETARIA, 23 de Septiembre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2861 a 2865

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, 3º Circunscripción Judicial, Gral. Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Marcelo F. REBUFFI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO, en autos caratulados: "**BARROSO, HUGO RUBEN C/ PROVAZZA, JOSE Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL**" Expte. V-9928/07, cita a **ALEJANDRO JUAN MACLEAN (DU 4.983.655)** y/o a sus respectivos herederos y/o a quienes invoquen derechos sobre el inmueble rural conformado por dos parcelas ubicadas en el departamento Limay Mahuida de esta provincia de La Pampa y designada con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Sección XIX, Fracción A, Lote 9, Parcela 5, Partida: 690.676, con una superficie de 898 has. 45 as. y 2) Sección XIX, Fracción A, Lote 9, Parcela 4, Partida: 521.052, con una superficie de 2.487 has. 52 as., mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 325 primer párrafo del CPCC); y ello en la forma prevista por los Arts. 138 y 139 del citado cuerpo legal, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS -con más la ampliación prevista por el art. 324 del C.P.C.C.-, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de General de Ausentes para que los represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC. FDO. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra. María Carina ERRECOUNDO, con domicilio legal en calle San Martín 662, Gral. Acha (L. P.) Secretaría, 28 de Septiembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en autos: "**CAIMARI, Lilia Ana C/OLEKSIUK, Alejandro y otro s/ PROCESO LABORAL**", expte. N° H 27344, que el martillero Rubén Osvaldo PESCATORI, Colegiado N° 133 - M.P. T° 1 – F° 125, con domicilio en calle 33 bis N° 2226, de General Pico (L.P.), rematará el día 16 de octubre de 2009 a las 11,00 hs. en la oficinas del

colegio de Martilleros, ubicadas en calle 19 N° 445, de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Express RN, Modelo 1998, Dominio BVR 493.- Fijar las siguientes condiciones para la subastas: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. El bien saldrá a la venta libre de impuestos hasta la fecha de la toma de posesión. La resolución que ordena el libramiento del presente edicto en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Septiembre de 2009. ...III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" ... (dos publicaciones).- ...Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dra. Estela Lis RODRIGUEZ, abogada. Domicilio Constituido: Calle 26 n° 624. General Pico. Secretaría, General Pico, Octubre 02 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría "ÚNICA", a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico en los autos caratulados: "**BERGERA, Norma Noemí c/ PEREZ GARCIA, Miguel s/ POSESION VEINTEAÑAL**", Expte. N° E 34.075/09, cita al Sr. Miguel PEREZ GARCIA para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 15 de septiembre de 2009.-... Por Promovido juicio de POSESION VEINTEAÑAL contra PEREZ GARCIA MIGUEL que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a MIGUEL PEREZ GARCIA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones), a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, domicilio constituido en calle 11 N° 1336, General Pico.- Secretaria 22 de Setiembre de 2009.- Dra. Laura Rosa, JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2861

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro UNO, a cargo del Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, cita por cinco días a Plácido ALVAREZ y/o a sus herederos para que se

presenten en los autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ ALVAREZ PLACIDO S/ APREMIO" EXPTE. NRO. C- 33983**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 16 de septiembre de 2.009 ...publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones) citando al nombrado para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio".- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ - Juez .-" "neral Pico, 29 de septiembre de 2009. Atento a lo solicitado, autorizase la publicación de edictos también en el Diario La Arena. Fdo. José Francisco RODRIGUEZ. Juez." Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, Pcia. de la Pampa, en autos caratulados **"OTAROLA Betty del Carmen Y OTRO s. / Sucesión ab-intestato" Expte N° A-33487/09**, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Otarola, Betty del Carmen y Cifuentes, René Naldi .- "neral Pico, 29 de Junio de 2.009.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.----- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr). Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez. Profesional interviniente: ERRECOUNDO, María Carina con domicilio legal en calle 6 N° 197 de la Ciudad de General Pico (L.P.) .Secretaría, 25 de Agosto de 2.009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 Secretaría única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pastrian Nilda Elena LE. 5.441.398 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"PASTRIAN NILDA ELENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. N° A 33.404)**. Lo pertinente del auto que ordena el presente dice: "neral Pico 2 de junio de 2009.- Ábrase el proceso sucesorio

de PASTRIAN NILDA ELENA (acta de defunción de fs. 9)... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que" -dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...". Fdo. Dr. Fabián Rodríguez - Juez- Profesional interviniente Dra. Laura Elisabet LLODRÁ, calle 5 N° 698, T.E. 02302- 422898- General Pico, 18 de septiembre de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"FORNERON, Amandina Aurelia y LONG. Oscar S/Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 10685/08**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Amandina Aurelia FORNERON, LC. 9.863.581 y Don Oscar LONG, LE. 1.567.986, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 16 de septiembre de 2009.-...- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario ... "La Arena" de esta pcia., ... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI. Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER.- Garibaldi N° 410 - Gral. Acha (LP).- Secretaría, Septiembre 25 de 2009.- Dr. Juan Marín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2861

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña Antonia ARTIGAS, en los autos caratulados: **"ARTIGAS ANTONIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-34.014/09**.- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente, dice: "neral Pico, 16 de Septiembre de 2009... III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...".- Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Firmado: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastian FORNASARI y Dr.

Lucas Tomás JUBILLA con domicilio en calle 22, Nro. 501, Ciudad de General Pico (LP), Septiembre 25 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a herederos y acreedores de Don Domingo MIOLA, en autos "**MIOLA DOMINGO S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° A-75928 a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el Diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNANDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Primer Piso, Santa Rosa, La Pampa. 9 de septiembre de 2.009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2861

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 2, de la 1ra. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia R. FRENCIA, con asiento en Sarmiento 125 3º Piso de Santa Rosa, en autos: "**BAZ, Edel Nelso s/ Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. A 76570) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. "Santa Rosa, 16 de septiembre de 2009.-... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario...La Arena Fdo: María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia."- Prof. interviniente: Dr. Julio Cesar GONZALEZ, calle Pico N° 697, Santa Rosa.- Secretaria, 24 de Septiembre de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 6 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Única, Circunscripción Judicial I, en autos caratulados: "**CLARA, ANTONIA s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. No. A75081, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, conforme a la resolución judicial que dice: "Santa Rosa, 09 de septiembre de 2009... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario"...".- Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez.- Prof. interviniente Dra. María Elena VARA.-

San Juan N° 606.- Secretaría, 18 de septiembre de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2861

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría Única de esta ciudad, en autos "**FIX Adolfo s/ Sucesión Ab - Intestato**", Expte. N° A 75.094, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Don Adolfo FIX.- Prof. Interviniente: ESTUDIO MENENDEZ, Avda. Julio A. Roca N° 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 25 de Septiembre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento N° 125, 1° piso, de la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en los autos caratulados: "**NAVARRO WALTER OMAR S/ Sucesión Ab-Intestato**" Exp. A 76345, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Omar NAVARRO, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "EL DIARIO".- Profesional interviniente: Marcos Javier GIOPPO. Avda. Belgrano Sur N° 389, Santa Rosa, a los 10 días de mes de SETIEMBRE de 2.009.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle Sarmiento 125 Planta Baja a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO Secretaria Única en los autos caratulados "**MIRANDA, MIGUEL DOMINGO C/SUCESORES DE RAMOS CRISPIN**" (EXPTE. E 74.642) cita y emplaza a los herederos del Sr. CRISPIN RAMOS (LE 01.020.033) para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a contestar la demanda y a estar derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y los prescripto por al art. 338 segundo párrafo del Código Procesal.- La resolución que ordena el presente dispone en su parte pertinente "Santa Rosa. 28 de agosto de 2.009.- Atento el desconocimiento del domicilio de los demandados y lo que surge de autos, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO" y/o "LA ARENA" conforme lo disponen los art. 137, 138,

139 y 325 del C.P.C.C.-... Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Jueza".- Prof. Interviniente Estudio Jurídico TRABA, calle PICO N° 697.- Secretaría, 16 de Septiembre de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado Regional Letrado, IV Circunscripción Judicial, Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Roberto Espinola, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos **"ORTELLADO, Antonia s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V-4215/09**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Antonia ORTELLADO, para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2 C.P.C.yC.).- "Victorica, 17 de Septiembre de 2009, ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en El Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa ... Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA Juez. Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesional interviniente Dra. María Natalia SEQUEIRA, calle 15 N° 877 Victorica, La Pampa.- Victorica (L.P.), 22 de septiembre de 2009.- María Natalia SEQUEIRA, Abogada.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Alicia María GHEL, L.C. 6.366.412, con último domicilio en la Localidad de Eduardo Castex, para que se presenten en los autos rotulados **"GEHL ALICIA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-76613/09**. Dr. Guillermo Samuel SALAS Juez.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 236, de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaria, 28 de Septiembre de 2.009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"PUHL Jorge Omar S/ Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° A 75955**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la sucesión, Don Jorge Omar PUHL, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (Art. 675 CPCC), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del lugar de juicio.- Prof. Interviniente: Dra. Silvia LOPEZ URCOLA, con domicilio legal en Calle

Yrigoyen N° 568, Santa Rosa (LP), 14 de Septiembre de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"DOCAMPO, Gerardo s/SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. Nro. A 32989/09** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 25 de agosto de 2009.- - - ... Ábrese el proceso sucesorio de GERARDO DOCAMPO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y/o diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc 2° del C. Pr.).- ... Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez.- Profesional Interviniente: Carlos Adrián GNOCCHI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 08 de septiembre de dos mil nueve.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis, sito en calle Quintana N° 107 Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, (L.P.), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS en autos: **"RETOLAZA Rosa Mary s/Sucesión Ab- Intestato", expte. A-75381**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. RETOLAZA Rosa Mary L.C. 4.153.300 (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.). "Santa Rosa, 21 de septiembre de 2009...Atento lo solicitado, publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)..." Fdo.: Dra. María Gloria ALBORES, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos Raúl CASSETTA, Rivadavia n° 521 Santa Rosa-(L.P.).-

Santa Rosa, 24 de septiembre 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Sarmiento N° 125, 1° Piso, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Telleriarte, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por LILIANA BEATRIZ CABAK, según resolución dictada en los autos caratulados: **"CABAK, LILIANA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. A 76.965.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaria, Santa Rosa (La Pampa), 01 de Octubre de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERIANTE, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS Secretario en autos: **"SBAMBA ALBERTO JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 76171** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto Jorge SBAMBA, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena".- Prof. interv.: Estudio GUINDER, 9 de julio 667 Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 06 de Octubre de 2.009.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"DORNES, Ermelinda S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-11062/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Ermelinda DORNES (L.C. 6.631.226), a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 3 de septiembre de 2009.- publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "La Arena" de esta pcia... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI. Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dra. Stella Maris PFOH.- Garibaldi N°

410 - Gral. Acha (LP).- Secretaría, Septiembre 18 de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria a cargo del suscripto de la 3ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos **"FLEYTOUX, MARCIAL S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° V-11395/09** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don MARCIAL FLEYTOUX, LE N° 1.539.862, a fin de que comparezcan en autos (artículo 675 inciso 2° del CPCyC).- "General Acha, 16 de Setiembre de 2009.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o periódico El Diario ..."- Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N°410 de General Acha.- SECRETARIA, 16 de Setiembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria a cargo del suscripto de la 3ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos **"COPELLO, Patricio Edelmiro Barbieri y SEBEN de COPELLO, Giacomina S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° V-11407/09** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don PATRICIO EDELMIRO BARBIERI COPELLO, LE N° 1.557.029 y de doña GIACOMINA SEBEN de COPELLO (sin documento) a fin de que comparezcan en autos (artículo 675 inciso 2° del CPCyC).- "General Acha, 3 de septiembre de 2009.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial ..."- Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 410 de General Acha.- SECRETARIA, 21 de Septiembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 1, de la 1ra. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERIANTE, con asiento en Sarmiento 125 1° Piso de Santa Rosa, en autos: **"GERBAUDO, Santiago y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 76623)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causan-

tes Santiago GERBAUDO y Margarita BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. "Santa Rosa, 28 de septiembre de 2009.-... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Reforma" ...Fdo: Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez.".- Prof. Interviniente: Dr. Julio César GONZALEZ, calle Pico N° 697, Santa Rosa.- Secretaría, 2 de Octubre de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of.2861

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° UNO, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: **"SASSI, Alda Ester S/ Sucesión", Expte. N° V 11210/09**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Alda Ester SASSI, LC. N° 9.888.097, a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 19 de mayo de 2009...- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario "La Arena".- ...- (Fdo): Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto".- Prof. interv.: Dres. Daniel Tomás ALVAREZ.- Campos 736.- General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 11 de Junio de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 Secretaría "U" de esta Ciudad, Pcia. de la Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dn. Hugo Oscar CORIA, a comparecer a autos: **"CORIA, Hugo Oscar s/ Sucesión Ab- Intestato. (Expte A 75544)** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario El Diario.- Fdo.: María del Carmen GARCIA – Juez-Profesional Interviniente – Dra. Alejandra G. Moyano GONZALEZ – Domicilio Congreso N° 332.- Secretaría – SANTA ROSA – SEPTIEMBRE 16 de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado Regional Letrado, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, provincia de La Pampa, a Cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados **"VALLEJO EDUARDO s/ SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° V 4164/09)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eduardo VALLEJO, D.N.I. N° 7.362.618, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del C.P.C.C.), según resolución del día 24 de agosto de 2009. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa. Fdo. Dr.

Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado, Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Néstor Fabián VALLEJO, abogado, domicilio constituido en calle N° 26, casa N° 44 de esta ciudad.- Secretaria, Victorica, 10 de septiembre de 2009.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO sito en calle Quintana N° 107 1º Piso a/c de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Unica a/c. de la Dra. Vanina PRATDESSUS de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en autos **"GALVAN Ermelinda Basilia y DIAZ Francisco s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 76.380/09**, citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Oscar Alberto MASSERA. 1º de Mayo N° 986. Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 03 de Septiembre de 2009.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría "UNICA" a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"HERNANDEZ, Anita Isabel s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 34060/09** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anita Isabel HERNANDEZ para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de septiembre de 2009.-... ábrese el proceso sucesorio de Anita Isabel HERNANDEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).-... Fdo. Dr. Oscar MELLONI -Juez".- Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), septiembre 29 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: **"HOLZMANN, Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 11356/09**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don

Ernesto Holzmann (L.E. N° 7.338.804) (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 16 de September de 2009 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia."- Fdo.: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI – Juez Sustituto.- prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 16 de septiembre de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, Salute Ernesta PINAREL, en autos: "**PINAREL, Salute Ernesta s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. A 34068/09, conforme la siguiente resolución "General Pico, 22 de septiembre de 2009. ...Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Salute Ernesta PINAREL.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma (art. 675 C.Pr.)"- ...Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo Cesar MASSARA y Jorge Gabriel SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico.- Secretaría, General Pico, septiembre 28 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Carlos CAPPÁ y Dominga Elvira ASURABARRENA, para que comparezcan en los autos caratulados: "**CAPPÁ, Rafael Carlos y otro s/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° A 34.032/09.- El auto que ordena la medida que antecede, dice así: "General Pico, 16 de septiembre de 2009.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Rafael Carlos CAPPÁ y Dominga Elvira ASURABARRENA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.- Dr. Oscar MELLONI. Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Eduardo Daniel COBO, con domicilio legal en calle 13 N° 920 de General Pico.- SECRETARIA, 21 de Septiembre de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E.

FERNANDEZ -Juez-, Secretaria Única de la Dra. Adriana E. TELLERARTE -Secretaria-, en autos "**LEHR, FEDERICO s/ Sucesión Ab - Intestato**", Expediente A-75390, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico Lehr, para que dentro del plazo de treinta días corrido lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Dr. Jose Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1°, Of. 102 –Galería Gemellius- de Santa Rosa (L.P.)- SECRETARIA, 29 de Septiembre de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2861

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en **causa N° 690/08**, caratulada: "**DIAZ, Mario Rubén S/Atentado, Resistencia a la Autoridad, Lesiones y Amenazas**", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Mario Rubén Díaz (argentino, nacido en Santa Rosa - L.P.- el 16/03/88, instruido, soltero, albañil, hijo de Norma Alicia Díaz, D.N.I. N° 33.526.672 y con domicilio en Carola Lorenzini casa 9 de Bernasconi -L.P.- y quien podría encontrarse en Santa Rosa), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, de septiembre de 2.009.-... Y no habiendo la Defensa técnica del procesado deducido excepciones u oposiciones al requerimiento de elevación a juicio formulado por el Señor Agente Fiscal, clausúrese la instrucción del presente sumario y siendo el mismo por su naturaleza del fuero Correccional, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 con asiento en esta ciudad, para radicación definitiva; sirviendo el presente proveído de atenta nota de elevación ... se notifique al procesado Mario Rubén Díaz de la remisión de las actuaciones, quedando el nombrado a partir de ese momento a disposición del citado organismo.- Fdo.: Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario Sub.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2861

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano **Tulio Fabian Gallego** (titular del DNI. 16.959.457, casado, empleado, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en Cipolletti R.N., el día 21/08/1965, con domicilio actual en el km. 125 Ruta Provincial nro. 20 de la Pcia. de La Pampa, hijo de Laura Delia Gallego); de la siguiente resolución: "General

Acha, 17 de junio de 2009.- Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Tulio Fabián Gallego..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- 2º) ...;" Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, Ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario. "///eral Acha, 25 de septiembre de 2009. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo. Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, Ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera. -Secretario".- General Acha, 25 de septiembre de 2009.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2861

Por el presente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° Siete, Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la María Florencia MAZA, Secretaria de Gabriel LAUCE TEDIN, notifica en causa n° 10990/09 caratulada: "**GALVEZ, Matias Ezequiel s/ hurto calificado**", a Matias Ezequiel GALVEZ, la parte pertinente del auto resolutive que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 24 de junio de 2009.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ordenar el procesamiento y prisión preventiva (Arts. 273, 279 y CC. DEL CÓD. PROC. PENAL) de Ezequiel Matias GALVEZ, de apellido materno ALFONSO, y demás datos personales consignados mas arriba, por encontrarlo "Prima Facie" autor material y penalmente reponsable del delito de hurto calificado por haber recaído sobre vehiculos dejados en la vía pública (arts. 162 y 163 inciso 6º del Código Penal), por hecho ocurrido el día 27 de abril próximo pasado, en perjuicio de Laura Mabel weigun.- 2.-) Atento el delito por el cual resulta procesado, la no constancia en autos de antecedentes computables y lo resuelto en casos análogos, no hacer efectiva la prisión preventiva ordenada, confirmándose la libertad de que goza por aplicación de lo dispuesto en el art. 279 del Cód. Proc. penal debiendo, por tal motivo, constituir un domicilio del que no se podrá ausentar sin la previa autorización del tribunal, debiendo comparecer al mismo las veces que fuere citado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento injustificado, de decretarse su rebeldía y posterior captura.- Otro: "Santa Rosa, 31 de Julio de 2009. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Declarar la rebeldía y detención de Matias Ezequiel GALVEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 140 y CCDES. DEL C.P.P.-

2.-) Librese oficio al departamento judicial solicitando que se inserte en la orden del día de esa repartición la captura del nombrado, el cual una vez habido deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en calidad de detenido comunicado.- 3.-) Atento a lo resuelto en la presente, procédase a la notificación del auto resolutive obrante a fs. 39/42, respecto del encartado Matias Ezequiel GALVEZ, conforme prescripciones del Art. 124 del Cód. Procesal Penal.- Santa Rosa, 1 de Octubre de 2009.- Gabriel LAUCE TEDIN, Secretario.-

B. Of. 2861

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL PICHU HUINCA S.A.

LA SOCIEDAD "EL PICHU HUINCA S. A": informa que en ESCRITURA PÚBLICA 96 de fecha 27 de marzo de 2009 autorizada por la Escribana Claudia V. GARCIA, Titular del Registro Notarial Número 9 con asiento en Gral. Pico-L.P, Osvaldo Alfonso IDIART -argentino, de 67 años, Libreta de Enrolamiento 6.595.498 (CUIT 20-06595498-3), estado civil casado en primeras nupcias con Olga Lidia OVIEDO, de profesión agropecuario, con domicilio en Avenida Cincuentenario 168 de la localidad de Huanchilla, provincia de Córdoba- y Elvio Eduardo BOSSIO - argentino, de 53 años, Documento Nacional de Identidad 11.904.911 (CUIT 20-11904911-4), estado civil divorciado de primeras nupcias de Rosa Maria CORTES, de profesión agropecuario, con domicilio en calle Juan XXIII numero 178 de la localidad de Adelia Maria, provincia de Córdoba- han conformado la sociedad que gira bajo la razón social: EL PICHU HUINCA SA y tiene su domicilio legal en zona rural Eduardo Castex del Departamento de CONHELO de la Provincia de La Pampa, República Argentina - seccion VIII, fracción B, lote quince, parcela 11 (partida: 606.256)-, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de Asamblea de Accionistas. El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero.- La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: AGROPECUARIO E INMOBILIARIO mediante las siguientes actividades a) Producción, industrialización, acopio, acondicionamiento, transporte, comercialización, exportación e importación de cereales, semillas, forrajes, oleaginosas, frutos del país; y en general todo tipo de productos y subproductos agrícolas, ganaderos,

frutícolas, horticolas, de granja y forestales; b) Explotación Agrícola Ganadera, tambera y Forestal de Inmuebles de su propiedad y/o de terceros, ya sea por arrendamientos o aparcerías, incluyendo el recupero de tierras áridas o anegadas de propiedad de la sociedad o de terceros; c) Explotación del servicio de transporte de mercaderías y cargas de automotor, en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, construcción en todas sus formas, administración, subdivisiones y loteos de inmuebles rurales o urbanos, incluidas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; e) Inversiones en general como financieras sean en entidades oficiales o privadas creadas o a crearse, en las distintas operaciones que las mismas ofrezcan, tales como plazos fijos, fondos comunes de Inversión, cajas de Ahorro, compra-venta de títulos públicos y privados, acciones, hipotecas titularizadas o no, fideicomisos, operaciones de leasing y cualquier tipo de operación financiera lícita, excluidas las previstas por la Ley 21.526, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa; f) Mandatarias: Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con su objeto, en el país o en el extranjero, y para todos sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; g) Alquileres: Alquileres de bienes muebles o inmuebles en todas sus formas, tales como arrendamiento de bienes propios o de terceros, en este caso subarrendando o cediendo derechos y acciones sobre contratos suscriptos por la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), representado por doscientas cincuenta (250) acciones de CIEN PESOS (\$ 100) de valor nominal cada una.- La Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados.- La sindicatura no será obligatoria, excepto cuando por aumento del capital resulte excedido el monto indicado en el artículo 299 de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso la Asamblea, designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por igual término que el de los Directores, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la

citada ley, pudiendo ser ambos reelegidos. El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. Por unanimidad se establece que el Directorio estará integrado por un Directorio Titular y un Director Suplente, nombrando como director titular y presidente del directorio al señor Elvio Eduardo BOSSIO y como director suplente a Osvaldo Alfonso IDIART.- Asimismo se establece que el domicilio actual de la sede de la sociedad será casilla de correo 41, Eduardo Castex, provincia de La Pampa.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2861

VICAR GANADERA S.A.

La sociedad "VICAR GANADERA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al Tomo I Folio 277 con fecha 29-09-1964, Hace saber: Que la Sociedad "VICAR GANADERA S.A.", con domicilio en calle 15 Esquina 30 de Victorica Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 47 celebrada con fecha 26 de Agosto de 2.009, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente Leopoldo Alberto Gesualdi, Vicepresidente María Angélica Castagno de Gesualdi, Director Suplente Alberto Ezequiel Gesualdi, Síndico Titular Luis María Mata, Síndico Suplente Ruben Marcelo Tosso con vencimiento de mandato el 30-04-2012.- Leopoldo Alberto GESUALDI, Presidente.-

B. Of. 2861

"HACIENDAS DE EXPORTACION Y CONSUMO S.R.L."

EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: HACIENDAS DE EXPORTACION Y CONSUMO S.R.L. En la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve, entre los señores: SAINTE MARIE, Nelly Susana , argentina, nacida el 24/09/1959, de profesión ama de casa, Documento Nacional de Identidad N° 13.087.983, casada, domiciliada en calle Los Sauces N° 271 y don Horacio Alberto VERDECHIA, argentino, nacido el 13/01/1960, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 13.970.170, casado, domiciliado en calle Los Sauces N° 271, ambos domicilios de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, todos mayores de edad y **EXPRESAN:** Que vienen a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se registrará por las disposiciones legales en vigor y por el siguiente Contrato: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad girará bajo la

denominación de “**HACIENDAS DE EXPORTACION Y CONSUMO S.R.L.**”.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: Tendrá domicilio legal en calle LOS SAUCES N° 271, jurisdicción de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, estando los socios facultados para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país, o en el extranjero. **ARTICULO TERCERO: DURACION:** Su duración es de **NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS**, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **COMERCIALES.** Mediante la compraventa, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos, y comisiones de todo tipo de productos agropecuarios y frutos del país. **SERVICIOS.** Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. **INMOBILIARIAS.** Compra, venta, permuta de inmuebles urbanos o rurales para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. **AGROPECUARIA.** Mediante la explotación agrícola ganadera en cualquiera de sus formas, como contratista rural o en forma directa podrá celebrar contratos de arrendamiento o de capitalización de hacienda vacuna, lanar o equina y el desarrollo de la actividad apícola, cunícola, aviar; y vender en el mercado externo o interno los productos obtenidos, como también participar como usuario en aquellos productos agropecuarios destinados a faena para su posterior comercialización. **FINANCIERA:** Mediante el financiamiento nacional e internacional exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:** El Capital Social es de PESOS OCHENTA MIL **(\$80.000,00)** representado por OCHOCIENTAS (800) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una y distribuido en la siguiente forma: la Señora SAINTE MARIE, NELLY SUSANA CUATROCIENTAS CUOTAS (400) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social y el Señor VERDECHIA, HORACIO ALBERTO CUATROCIENTAS CUOTAS (400) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de los cuales los socios integran la totalidad de los **bienes muebles** según balance de aportación certificado por Contador Público Nacional y la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en **efectivo** en este mismo acto. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado precedentemente. **ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de

la Señora SAINTE MARIE, Nelly Susana quién revestirá el carácter de Gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la Sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. Su duración será de (3) tres ejercicios pudiendo ser reelegida. **ARTICULO SEPTIMO:** El Gerente tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales, según el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su objeto ni en el otorgamiento de fianzas, avales u otra forma de garantía a favor de terceros. Para el depósito de cheques y otros títulos o valores para su acreditación en cuenta bancaria, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. **ARTICULO OCTAVO: CIERRE DE EJERCICIO:** Al cierre del ejercicio, que operará el día **31 de JULIO** de cada año, se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, al Fondo de Reserva Legal; b) A pago de remuneración del Gerente, que se fijen por el desempeño de sus tareas; c) El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas integraciones. Las pérdidas serán soportadas en igual forma.-

B. Of. 2861

WORK & MEAT S.R.L.

POR 1 DIA -S/ Escritura Publica N° 160 de fecha 03/07/2009 y Acta asamblea N° 1 del 07/07/2009 de WORK & MEAT S.R.L. dom. Calle Neuquén N° 545, Ciudad de Santa Rosa, Prov. La Pampa inscripta en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, tomo III/09, folio 10/14 en el libro de Sociedades s/ res. 164/09 del 20/04/09. **I) Cesión Cuotas: A) El socio Pedro Javier MANFRIN,** cedió la totalidad de sus cuotas sociales a: 1. Don Miguel Ángel MARTINEZ argentino, nacido el 25 de Mayo de 1967, soltero, comerciante, titular del documento nacional de identidad numero 17.896.788, C.U.I.T. numero 20-17896788-7, domiciliado en Avenida Coronel Roca numero 3555, de la Capital Federal, la cantidad de NOVECIENTAS CUOTAS SOCIALES, y a 2. Don Roberto Carlos MARTINEZ argentino, nacido el 14 de diciembre de 1971, soltero, comerciante, titular

del Documento Nacional de Identidad numero 22.735.538, C.U.I.T. numero 20-22735538-8, domiciliado en la calle Mariano Acosta numero 3505, de la Capital Federal, la cantidad de CINCUENTA CUOTAS SOCIALES; y b) La Socia Analía Elsa Zandoná, cedió la cantidad de CINCUENTA CUOTAS SOCIALES, o sea la totalidad de sus cuotas a Don Roberto Carlos MARTINEZ. **II) Composición del capital:** Miguel Ángel MARTINEZ la cantidad de 900 cuotas sociales de \$10 VN c/u, o sea \$ 9000, y Roberto Carlos MARTINEZ la cantidad de 100 cuotas sociales de \$10 VN c/u, o sea \$ 1000; **IV) Se acepta la renuncia a Pedro Javier MANFRIN al cargo de socio gerente. V) Se designa como socio Gerente a Miguel Angel MARTINEZ por el término de duración de la sociedad, constituyendo domicilio especial en el consignado ut-supra.**

B. Of. 2861

NEW MEAT S.R.L

Por 1 DIA :1) **Pedro Javier MANFRIN**, de estado civil divorciado, de nacionalidad Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 17.381.327, nacido el 01/02/1965, de 44 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Neuquén N° 545, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y **Analía Elsa ZANDONA**, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 16.211.679, nacida el 25/06/1962, de 46 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gabriela Mistral casa N° 105, barrio Butaló III de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2) Instrumento Privado: 03/08/2009. 3) Razón Social: "**New Meat S.R.L.**". 4) Domicilio: Neuquén N° 545, ciudad de Santa Rosa, prov. de La Pampa. 5) La sociedad tiene por **OBJETO** dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: **a) AGROPECUARIAS:** En campos propios o de terceros, la explotación por si o por terceros de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernada y cría de ganado, mestización y venta de ganado de todo tipo, tambos y cabañas, forestación y reforestación, tala de montes, administración de establecimientos rurales. Almacenamiento en silos de granos y todo tipo de cereales. La compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y acopio de cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, lubricantes y combustibles, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y fertilizantes, y todo otro insumo de la actividad agropecuaria. Alquiler de establecimientos rurales para su explotación, , mediante la siembra, cría y/o engorde de ganado bovino, ovino, caprino,

etcétera, comercialización de todos los frutos y productos que perciba de la explotación. Efectuar el transporte de cualquier bien y/o producto, para su uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros. **b) IMPORTACION Y EXPORTACION:** de toda clase de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semi elaborados y toda clase de mercaderías. **c) COMERCIALES:** La compra, venta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista y todo otro tipo de comercialización de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías de la rama frigorífica, productos de consumo; **d) SERVICIOS:** prestación de toda clase de servicios de consultoría en integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica, y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseño de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover e instituir grupos técnicos para esos fines; **e) FINANCIERAS:** invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar o tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar o tomar avales, fianzas, y pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto, financiación de todas las operaciones de venta, con garantía prendaria o hipotecaria, inscripción de las garantías reales en los registros respectivos, excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso publico. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad esta facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, autorizados por las leyes relacionados directa e indirectamente con sus objetivos. **6) Plazo de Duración:** 50 años desde su inscripción registral. **7) Capital social:** \$ 10.000. Dividido en mil (1.000) cuotas de VN \$10 C/U. Cada una con derecho a un voto **8) Administración:** Socio Gerente MANFRIN Pedro Omar; la duración en el cargo es de 50 años. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. **9) Representante Legal:** Gerente. **10) Cierre del ejercicio económico:** 31 de Diciembre.- Yolanda

Celia MARTINEZ, Escribana Pública Nacional.-

B. Of. 2861

“EL MATIO S.A.”

Se hace saber que por escritura pública número ciento veintiuno, de fecha 30 de Julio de 2009, en Realicó, por ante la escribana Pública Titular del Registro Número Uno, se protocolizo el acta de fecha 30 de junio de 2009, mediante la cual se procedió a regularizar la sociedad de hecho “Antonio y Rubén Tosoni SH” en “EL MATIO S.A.”, en los términos del art. 22 primer párrafo de la ley de sociedades comerciales. La Sociedad de Hecho “Antonio y Rubén Tosoni S.H.”, fue constituida el 15 de junio de 2004 por el Sr. Antonio Matio Tossoni, LE 3.863.145, y el Sr. Rubén Antonio Tossoni, DNI 10.430.793. La sociedad regularizada “EL MATIO S.A.” resulta constituida por los mismos socios, cada uno conserva igual participación en el capital social, y continua los negocios sociales de “Antonio y Rubén Tosoni S.H.” a partir del día 1° de Julio de 2009; Conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 19.550, se comunica:

I) NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS: **Antonio Matio Tossoni**, argentino, nacido el 24 de Febrero de 1924, años de edad 86, LE 3.863.145, CUIT 20-03863145-5, casado en primeras nupcias con Elsa Rinaudo, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Uruguay s/n de la localidad de Maisonave, La Pampa, y **Rubén Antonio Tossoni**, argentino, nacido el 5 de Julio de 1955, de 54 años de edad, DNI 10.430.793, CUIT 20-10430793-1, divorciado, de profesión Veterinario, domiciliado en calle Loventué N° 1.777 de Realicó, La Pampa.

II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura Pública de fecha 30 de Julio de 2009.-

III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina “EL MATIO S.A.”.-

IV) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Loventué N° 1.801 de la localidad de Realicó provincia de La Pampa.

V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) **AGROPECUARIA:** adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; b) **COMERCIAL:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, permuta, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, veterinarios e insumos en

general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante; c)

SERVICIOS: Prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; d) **INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, e) **INVERSORAS:** Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, y f) **FINANCIERAS:** Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo primero del Estatuto.

VI) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir del 1 de Julio de 2009.-

VII) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS seiscientos treinta y un mil (\$631.000,00), representado por seis mil trescientas diez (6.310) acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. El Sr. Antonio Matio Tossoni suscribe e integra tres mil setecientos ochenta y seis (3.786) acciones, de cien pesos (100\$) cada una, equivalente a trescientos setenta y ocho mil seiscientos pesos (378.600,00\$), no dinerario y el Sr. Rubén Antonio Matio suscribe e integra dos mil quinientas veinticuatro (2.524) acciones, de cien pesos (100\$) cada una, equivalente a doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos (252.400,00\$), no dinerario. Aportes no dinerarios: los accionistas integran totalmente sus suscripciones con el patrimonio de que son titulares en el “Balance de constitución de “EL MATIO S.A.” por regularización de la Sociedad de Hecho “Antonio y Rubén Tosoni SH”, al 30 de Junio de 2009”, siendo la Sociedad Anónima “EL MATIO S.A.” continuadora de la actividad social y haciéndose cargo del activo y pasivo de las operaciones desde el día 1 de Julio de 2009.

VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración

de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea debe designar suplentes en menor o igual número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar al Presidente y vicepresidente, este último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate deberá decidir quién la presida. La asamblea fija la remuneración del directorio.-

IX) REPRESENTACIÓN LEGAL Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, o por dos directores en forma conjunta. El directorio se integra con un director titular con el cargo de presidente y un director suplente, cuyos mandatos durarán dos años. El director titular y presidente es el Sr. Rubén Antonio Tossoni, DNI N° 10.430.793 y el director suplente es el Sr. Antonio Matio Tossoni LE N° 3.863.145.-

X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Rubén Antonio Tossoni - Presidente de EL MATIO S.A.

B. Of. 2861

"ARGENTIUM S.R.L."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber Que por instrumento privado de fecha 01 de Agosto de 2009 se constituyó la Sociedad "ARGENTIUM S.R.L.", 1) **DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** Sr. JESUS ALBERTO BASTIAS, argentino, de estado civil casado, nacido el 29 de Septiembre de 1979, D.N.I. N° 27.473.326, CUIT 20-27473326-9, comerciante, domiciliado realmente en Embajador Martini N° 374, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; y JORGE EDUARDO POLETTI, argentino, casado, nacido el día 09 de febrero de 1958, D.N.I. N° 12.334.643, CUIT N° 20-12334643-3, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Pasaje Peatonal Barrio 120 viviendas, N° 23, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa- 2) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Instrumento privado de fecha 01 de Agosto de 2009.- 3) **DENOMINACION:** La sociedad se denomina "ARGENTIUM S.R.L."- 4) **DOMICILIO:** Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, quedando autorizados los gerentes para fijar y modificar,

dentro de la misma, la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- Los socios fijan la sede social en calle Embajador Martini N° 374, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.- 5) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar, total o parcialmente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: **a) Servicios**, la comercialización de servicios de Internet, venta de insumos y equipos necesarios para ello, servicios de computación, comunicaciones electrónicas y anexos. **b) Agropecuarias:** Mediante la explotación y/o Administración de campos, haciendas, tambos, bosques, montes frutales, forestación, horticultura, y, en general toda la actividad afín con la explotación agrícola ganadera y frutícola; **c) Minera** mediante la explotación y administración de yacimientos de minerales, **d) Viales y de Construcción** mediante la realización de trabajos de movimiento de suelos, ya sea en caminos, rutas, locaciones en actividades afines al petróleo o para sistematizar y emparejar tierras que luego se pondrán en producción agraria, y todo tipo de obras de construcción, ya sea de viviendas individuales o colectivas, locales comerciales, industriales u otros de cualquier tipo o naturaleza **e) Servicios a empresas**, mediante la prestación de todo tipo de servicios a empresas, en especial a las dedicadas a la actividad petrolera y/o gasífera **f) Industriales y comerciales**, mediante el desarrollo de sus productos, industrialización, procesos de manufactura y su comercialización en el mercado interno y externo, ya sea de maderas, forrajes, carnes, granos, cereales, hortalizas, huevos y verduras y de los productos y subproductos resultantes de los eventuales procesos de transformación; **g) Inmobiliaria**, mediante la compra, venta, representación, consignación, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, **h) Financieras**, mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios u otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la ley N° 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- 6) **PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su

inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), que se divide en 1.500 cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una. Las citadas cuotas resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en proporciones iguales entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de 750 cuotas, o sea la cantidad de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00). Cada uno de los socios integra, en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo, el saldo deberá integrarlo dentro del término que establece el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales. El capital social podrá aumentarse cuando se estime pertinente, mediante aportes suplementarios. La reunión de socios aprobará las condiciones de aumento a montos y plazos de integración. El aumento guardará la proporción de capital que cada socio era titular al momento de la decisión.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de los Señores, Bastias Jesús Alberto y/o Poletti Jorge Eduardo, ambos presentes en este acto, aceptan el cargo de socio gerente y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades en el artículo 157 de la ley de sociedades comerciales. Tendrán el uso de la firma y revestirán el carácter de Socio Gerente por el término de tres (3) años sin perjuicio de la remoción que a pedido de alguno de ellos se efectúe, pudiendo ser reelegidos en forma indeterminada. Por mayoría absoluta de los socios podrán designar gerentes suplentes en caso de vacancia. El gerente debe atender la totalidad de las obligaciones sociales en forma fehaciente, mas no exclusiva, pudiendo en consecuencia atender otros intereses en cualquier clase de negocios siempre y cuando no estén estos últimos en pugna directa con los intereses y/o el objeto de la sociedad. La sociedad quedará representada por cualquiera de los Socios Gerentes en forma individual para todos los trámites y negocios que la empresa desarrolle, salvo para extracciones de fondos bancarios, compra-venta de Bienes muebles o inmuebles, y o disposición del fondo de comercio de la empresa. La Fiscalización queda a cargo de los socios según lo establecido en el artículo 55 de la ley de Sociedades Comerciales.- 9) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cerrará el treinta de Septiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.- Cr. Tristan IBAZETA, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA,

D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2861

SAN FRANCISCO AGROPECUARIA S.R.L.

Se hace saber que la sociedad denominada "SAN FRANCISCO AGROPECUARIA S.R.L.", con domicilio en calle Italia Nro. 437 de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de La Pampa, con fecha 29 de Julio de 2004, en el libro de sociedades tomo III/04, folio 240/248, según Resolución Nro. 334/04, de fecha 29 de Julio del año dos mil cuatro, que en contrato de transferencia de cuotas, de fecha 29 de mayo de 2.009, por medio de instrumento privado, el socio señor Francisco Mario DIAZ (DNI. 7.366.320), vende y transfiere al socio entrante señor Francisco Mario DIAZ, argentino, con DNI 26.420.057, de profesión agropecuario, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 16 de mayo de 1.978, de treinta y un (31) años de edad, con domicilio en la zona rural de Catrilo, Provincia de La Pampa, su cuota parte del capital social representado por mil novecientas cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, y que totalizan la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000),- los señores Francisco Mario DIAZ (DNI 7.366.320) y Francisco Mario DIAZ (DNI 26.420.057), en su carácter de cedente y adquirente, aceptan esta compraventa, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge de la exacta situación Financiera-Patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.- El socio señora Maria Elsa ANDRADA, el restante que fundo la sociedad y que queda en la misma SOCIEDAD SAN FRANCISCO AGROPECUARIA SRL, libera de toda responsabilidad y sin limite, al cedente señor Francisco Mario DIAZ (DNI 7366320), en todo lo concerniente a su relación con la sociedad y con los socios fundadores.-Y que en reunión de socios:- De fecha 7 de septiembre de 2009, pasada en el libro n° 01 a fojas n° 6, de acuerdo al contrato de transferencia de cuotas, se ha resuelto que la cláusula tercera, quedaria redactada de la siguiente forma:- Cláusula Tercera:- El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-) dividido en dos mil cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente proporción:- señor Francisco Mario DIAZ (DNI 26.420.057),- Suscribe e integra MIL NOVECIENTAS CUOTAS DE CIEN PESOS (\$ 100) CADA UNA,- Lo que hace un total de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$ 190.000) y la señora Maria Elsa ANDRADA (DNI 14.967.538)

suscribe e integra CIENTO CUOTAS DE CIENTO PESOS (\$ 100), cada una, los que hace un total de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000).- El que fue integrado en su totalidad.- Y que se resuelve:- Designar como socio gerente al socio señor Francisco Mario DIAZ (DNI 26.420.057), por el término de tres años.-

B. Of. 2861

RAFFO & BARGERO S.R.L.

Se comunica por el término de ley que en reunión celebrada con fecha 5 de octubre de 2009, materializada en instrumento privado de igual fecha, ha quedado constituida Raffo & Bargeró S.R.L., informándose en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19550, lo siguiente:

1. Socios: Martín Andrés Bargeró, D.N.I. N° 28.091.630, argentino, nacido el 29/12/80, domiciliado en Paladino N° 741 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estado civil soltero, profesión Analista en gestión de Empresas, Federico Bargeró, D.N.I. N° 30.727.535, argentino, nacido el 19/04/84, domiciliado en Córdoba N° 910 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estado civil soltero, profesión Técnico en Administración Agropecuaria, Diana Raffo, D.N.I. N° 6.198.246, argentina, nacida el 07/11/49, domiciliada en Córdoba N° 910 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estado civil casada en primeras nupcias con Julio Néstor Bargeró, profesión Ama de Casa, y Julio Néstor Bargeró, D.N.I. N° 5.063.580, argentino, nacido el 23/03/46, domiciliado en Córdoba N° 910 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil.-
2. Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 5 de Octubre de 2009.-
3. Razón Social: Raffo & Bargeró S.R.L.
4. Domicilio: Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-
5. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades:
 - a) Proyecto, dirección, conducción y ejecución de obras de ingeniería en las especialidades de arquitectura, saneamiento, ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, hidráulica, pavimentos rígidos y flexibles, aperturas y conservación de trazas y caminos, obras básicas y de arte mayor;
 - b) Preparación, dirección, conducción y ejecución de proyectos en la actividad agropecuaria, tanto en la etapa de producción como en las de comercialización y exportación;
 - c) Asesoramiento para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos;
 - d) Consultoría profesional relativa a distintas

especialidades, tales como ingeniería industrial, civil, hidráulica, electromecánica, mecánica, electrónica, de sistemas y económica, estudios de factibilidad y de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos y económicos, inspecciones de proyectos y de obras y gestiones de negocios; y e) Producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con las actividades enunciadas. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-

6. Duración: se fija una duración para la sociedad de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.-

7. Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS Treinta MIL (\$ 30.000,00), dividido en Tres mil (3.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, el que es suscrito íntegramente en este acto, por los socios según las proporciones que se detalla: el socio Martín Andrés Bargeró suscribe e integra en este acto la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas, por un monto total de PESOS Un mil quinientos (\$ 1.500,00), el socio Federico Bargeró suscribe e integra en este acto ciento cincuenta (150) cuotas por un valor de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00), la socio Diana Raffo suscribe en su totalidad e integra en un 25.00 % un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas por un valor de Pesos Trece mil quinientos (\$ 13.500,00), y el socio Julio Néstor Bargeró suscribe en su totalidad e integra en un 25.00% Un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas por un valor de Pesos Trece mil quinientos (\$ 13.500,00), comprometiéndose estos dos últimos a integrar el saldo pendiente dentro de los dos años. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.-

8. Órgano de representación: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, quienes deberán ser socios y actuarán en forma indistinta, siendo la duración de su mandato de diez ejercicios pudiendo ser reelegidos. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el mismo acto fueron designados como Gerentes los socios Diana Raffo y Julio Nestor Bargeró, cuyos datos obran en el punto 1.-

9. CONTRALOR DE LOS SOCIOS: El contralor de

los actos relativos a la gestión administrativa del órgano de representación será ejercida conforme las prescripciones del artículo 55 de la Ley 19.550.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

B. Of. 2861

DOS RIOS S.R.L.

Se hace saber que la sociedad DOS RIOS S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 10/04/2002, en el Libro de Sociedades Tomo 1/02 Folio 164/167, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, el día 21 de julio de 2009 celebró reunión de socios, transcripta en el acta n° 13 por la que se aprobaron los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009, decidiendo además, en ese mismo acto su disolución y proceder a su liquidación, designando para ese acto al socio gerente Gabriel Etcheverry, quien constituyó para ese acto, domicilio en calle Duarte n° 535 de la ciudad de Santa Rosa.-

B. Of. 2861

HIERROS CASADO S. R. L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: Constitución DE "HIERROS CASADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA":

1.- Datos personales de los socios:

Nombre: Marcos Omar Casado; Fecha de Nacimiento: 8 de Abril de 1968; Estado civil: casado en primeras nupcias con Mariana Florencia Lorusso; Nacionalidad: argentino; Profesión: Ingeniero; Domicilio: Sucre 1437 6to piso departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Documento Nacional de Identidad: N° 20.107.133.-

Nombre: Sergio Carlos Casado; Fecha de Nacimiento: 21 de Mayo de 1972; Estado civil: soltero; Nacionalidad: argentino; Profesión: médico Domicilio: Chaco 1158, Torre 8 Piso segundo C de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa; Documento Nacional de Identidad N° 22.768.510.-

Nombre: Sonia Beatriz Casado; Fecha de Nacimiento: 10 de Abril de 1970; Estado civil: casada en primeras nupcias con Alejandro Héctor Bastera; Nacionalidad: argentina; Profesión: farmacéutica; Domicilio: Calle 8 n° 656 de General Pico - La Pampa; Documento Nacional de Identidad: 21.429.742.-

Nombre: María Elisa Casado; Fecha de Nacimiento: 1 de Abril de 1975; Estado civil: casada en primeras nupcias con Pablo Raúl Rossi; Nacionalidad: argentina; Profesión: empleada;

Domicilio: Sarmiento 1523 de Realicó - La Pampa; Documento Nacional de Identidad: 24.499.544.-

2.- Fecha del instrumento de constitución: 03 de Julio de 2009.-

3.- Denominación de la sociedad: "Hierros Casado Sociedad de Responsabilidad Limitada.".-

4.- Domicilio de la sociedad: 2 de Marzo 1096, Realicó, La Pampa.-

5.- Objeto social: : El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, construcción, arrendamientos y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes, Inmuebles y edificios en propiedad horizontal.- b) Hotelería y Gastronomía: Prestación de servicios de hosterías y/u hoteles, con o sin pensión, hospedajes, moteles, y todo otro tipo de establecimiento que tenga relación con alojamiento, y/o comidas.- c) Agropecuarias: Adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganados, criar, criar, e invernado; sembrar y vender cereales y oleaginosas.- d) Comerciales: Compra y venta por cuenta propia o de terceros, representación, distribución, consignación, Importación y exportación de toda clase de hierros y rulemanes.- e) Financieras e Inversoras: Préstamos con garantía o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones que establece la ley de Entidades Financieras; inversiones en bienes muebles e inmuebles, aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros.- Para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o este estatuto.-

6.- Plazo de duración: Durará (90) noventa años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital social: Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00) dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.-

8.- Órganos de administración y fiscalización: Órgano de administración: Estará a cargo de Gerente: Elsa Ester Gilardenghi, argentina, L.C. 4.798.696, nacida el 03 de Diciembre de 1944, de profesión jubilada, casada en primeras nupcias con Omar José Casado, con domicilio en calle Mitre 1458 de Realicó (L.P.); Duración en el cargo: tiempo indeterminado.- Órgano de fiscalización: No se designa órgano fiscalizador acogiéndose a la opción que faculta el artículo 158.-

9.- Organización de la representación legal: Por intermedio del Gerente o de quienes tengan poder especial al efecto.-

10.- Fecha de cierre del ejercicio: El 31 Mayo de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociadades y Aux. Com..-

B. Of. 2861

**COOPERADORA
COMISARÍA DEPARTAMENTAL
TERCERA UR – II**

Santa Rosa, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

Estimado Socio:

Acorde a lo estatuido en el Artículo 21° y siguientes de nuestro estatuto, se convoca por la presente a Usted a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Octubre de 2.009 a horas 20:30, en las instalaciones del Quincho Comisaría Tercera de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) asociados para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-

2°) Lectura del Acta anterior.-

3°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios vencidos al 31/12/07 y 31/12/08.-

Artículo 24°: Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.- Carlos ANCONETANI, Presidente.- Juan Carlos MARGARIA, Secretario.-

B. Of. 2861

COSPEC LTDA.

Eduardo Castex, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con los Artículos 30 y 31 de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas N° 20337, se cita a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 24 de Octubre de 2009, a las 15:00 horas. en calle Zeballos 1.061, sede de la COSPEC LTDA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro y Anexos. Informe del Síndico, Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 76 cerrado el 30 de Junio de 2009.-

3) Designación de tres (3) Asociados que formarán la Mesa Escrutadora.-

4) Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres (3) Consejeros Titulares por finalización de mandatos, por el término de tres (3) años. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año por finalización de mandatos. Elección de un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año por finalización de mandato.- Abel E. CHIAVON, Presidente.- FERRERO, Néstor, Secretario.-

A) ART. N° 32 DE LOS ESTATUTOS: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados. Cada Asociado deberá solicitar previamente la Tarjeta Credencial que le servirá de entrada a la Asamblea, debiendo los interesados presentarse con Documento de Identidad. TENDRÁN VOZ Y VOTO QUIENES ESTEN AL DIA CON SUS OBLIGACIONES. Las mismas estarán dispuestas a partir del día 21/10/09 en horario administrativo, continuándose con la entrega, el día de la Asamblea en horario y lugar citado para la misma.-

B) La documentación a considerar se encuentra a disposición de los señores Asociados en la Sede de la Cooperativa, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos, en horario de atención al público.-

C) PRESENTACIÓN DE LISTAS Y/O CANDIDATOS - REG. INT. N° 1.- Se invita a los Asociados a presentar Listas de candidatos a ocupar los cargos que quedan vacantes en el Consejo de Administración, las que deberán ser efectuadas antes de las catorce horas del día 14 de Octubre de 2009, en el domicilio antes citado, como último plazo. A partir del mencionado día y hora no se aceptarán más presentaciones, sin excepción, por lo que no podrán ser consideradas en la Asamblea.-

B. Of. 2861

**BIBLIOTECA POPULAR
"PRESIDENTE AVELLANEDA"**

Realicó, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR "PRESIDENTE AVELLANEDA" de Realicó, La Pampa, INVITA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de

octubre de 2009, a las 20 horas, en el edificio de la Biblioteca, Sarmiento 1551, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la ASAMBLEA anterior.-
- 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria.-
- 4.- Lectura y consideración de Cuentas y Recursos Balance e Inventario del 01 de Julio de 2008 al 30 de Junio de 2009.-
- 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva. Cargos a renovar: Presidente. Secretario. Secretario de Actas. Vocal Titular 2°. Vocal Suplente 1°. Vocal Suplente 2°. Revisores de Cuentas (2).- Marina ARROYO de BINI, Presidenta.- Claudia GIRAUDO de FERRANDO, Secretaria.-

Transcurrida media hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.-

B. Of. 2861

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CARDIOLOGÍA

ADHERIDA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

Santa Rosa, Octubre de 2009

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La asociación pampeana de cardiología, convoca a asamblea ordinaria, para el día 31 de octubre de 2009, a todos los socios en condiciones de votar, a las 20 hs. en primer llamado, en la sede del Colegio Médico de La Pampa ciudad de Santa Rosa. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Lectura y aprobación de las memorias correspondientes a los ejercicios XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII.-
- 3) Lectura y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII.-
- 4) Informe de la comisión revisora de cuentas.-
- 5) Aprobación de cuota societaria y tratamiento cuota FAC.-
- 6) Renovación total de comisión directiva por cumplimiento de mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero,

Secretario de Jornadas, Vocales 1°, 2° y 3°, dos revisores de cuentas.-

Delegados a FAC, titular y suplente

7) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-

Pasada una hora, de convocada, la misma sesionará con el número de presentes.- Dr. Daniel GONZALEZ SAVIOLI, Presidente.- Dr. Ricardo ARENAS, Secretario.-

B. Of. 2861

ASOCIACIÓN MUTUAL PAMPEANA

Santa Rosa, Octubre de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

En cumplimiento con lo Establecido en el artículo 32 de nuestro Estatuto Social, la ASOCIACION MUTUAL PAMPEANA CONVOCA: a la ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL, para el día 31 de octubre del año 2009, horas 18,00 en su sede de calle Villegas n° 601 de esta ciudad capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación resolución n° 02/2009;
- 2) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;
- 3°) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio n° 75 financiero; comprendido desde el 1° de julio del año 2008 al 30 de junio del año 2009;
- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandato: 1) Vice-presidente; 1 pro-secretario; 1 protesorero; 3 vocales suplentes; 2 Miembros suplentes Junta Fiscalizadora;
- 5°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.- La asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada, cualquiera sea el número de socios presentes.- (ART. 38 ESTATUTO SOCIAL).-

NOTA: El día doce (12) a horas 08,00, vence el plazo de presentación – LISTAS CANDIDATOS a cargos a ocupar.- Juan Domingo GATICA, Presidente.- Hugo Omar LEDESMA, Secretario.-

B. Of. 2861

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL NACIENTE

Santa Rosa, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sol Naciente, convoca a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Noviembre de 2009 a las 20,00 hs., en Alemania y Beto Lara a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 1, cerrado el día 31/12/08.-
- 3.- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.- Juan Marcelo BUSTOS, Presidente.- Marcelo Osmar ALARCON, Secretario.-

B. Of. 2861

FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S. A.

General Acha, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 2009 a las 17,00 horas, en la sede social sita en Km 31 de la Ruta Nacional N° 152, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos e Inventarios, juntamente al Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2009.
3. Consideración del proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio;
Dividendos, remuneración al Directorio por la labor desarrollada y solicitud a la Asamblea para exceder los límites fijados en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4. Otros temas relativos a la gestión social.
5. Elección de cinco Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente todos por finalización de sus mandatos.

El Directorio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar el primer llamado a Asamblea, por falta de quórum, se cita a

los Señores Accionistas para el mismo día y lugar a las 18,00 horas para considerar el mismo Orden del Día.

El Directorio
B. Of. 2861

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE GUATRACHÉ**

Guatraché, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social (Art. 77), la Comisión Directiva convoca a Usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 22 de Octubre de 2009, a las 20:00 Hs en nuestra sede, sita en Avenida 9 de Julio 61 de esta localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma juntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario respectivamente.-
2. Lectura y consideración del acta anterior.-
3. Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio N° 36, finalizado el 31 de Octubre de 2008.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Renovación Parcial de la Comisión Directiva con cargo a un Vice-Presidente en reemplazo del Señor Marcelo Rodrigo, un Pro Secretario en reemplazo de la Srta. Yésica Fuhr y un Pro-Tesorero en reemplazo del Señor Néstor Ramos, por terminación de sus mandatos.-
Elección de 2 vocales Titulares, en reemplazo de los señores Luis Apud, y Diego Gaviot por terminación de sus mandatos.-
Elección de 4 vocales Titulares suplentes en reemplazo de los señores Marcelo Hirsch, Raúl Balduini, Eduardo A. Tindiglia y Mirta G. Ezpeleta, por renovación total de los mismos según el Art. 41 del Estatuto Social.-
Elección de dos revisores de cuentas Titulares en reemplazo de los señores Paulo Adrián Ralli y Alfredo Alaniz y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Angel Hernaez y Juan J. Tindiglia, según Art. 65 del Estatuto Social.-

Art.79: La Asamblea General Ordinaria de Socios sesionará validamente a la primera citación con la asistencia de la mitad mas uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el Art. 7°.

De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea una hora mas tarde

sesionándose con los socios que se encontraran presentes.- Carlos I. RALLI, Presidente.- Carlos OLAVERRIA, Secretario.-

B. Of. 2861

**COOPERATIVA AGROPECUARIA
DE DOBLAS LTDA.**

Doblas, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el salón de actos de la Municipalidad de Doblas- cedido gentilmente a tal efecto, el día 28 de Octubre de 2.009 a partir de las 18,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.-

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución del Excedente, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual correspondiente al XLIV ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2009.-

3º) Designación de tres asociados para constituir la Mesa Escrutadora.-

4º) Elección de:

a) TRES (3) Consejeros Titulares por el término de tres años, en reemplazo de los Sres. Esteban R. VIROLETTI, Domingo THOMAS y Héctor F. THOMAS, por terminación de sus respectivos mandatos.

b) Elección de CINCO (5) Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los Sres. Ricardo KRENS, Norberto MULLER, Néilda CEPEDA, Ignacio RIVERO y Elisa THOMAS por terminación de sus respectivos mandatos.

c) UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los Sres. Ricardo MUÑOZ y Roberto O. AGUIRRE, por terminación de mandatos.-

-Art. 33 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cuál fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la 'Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.-

-Por Acta del Consejo de Administración N° 595, se decidió que las listas para integrantes del

Consejo de Administración titulares y suplentes y de Sindicatura, titular y suplente, se presentará hasta 12 días antes de la realización de la asamblea, en horario administrativo; a los efectos de su oficialización.-

Leo KRAUSER, Presidente.- Ruben Segundo IGLESIAS, Secretario.-

B. Of. 2861

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL
ASOCIACIÓN CIVIL**

Trenel, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EJERCICIO del: 1º de Julio Año 2008 al 30 de Junio Año 2009

Señores Socios:

Por intermedio de la presente convocamos a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 2009, a las 18 horas en nuestra SEDE SOCIAL, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta Anterior.-

2º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.-

3º) Designación de la Comisión Escrutadora.-

4º) Renovación parcial de la COMISIÓN DIRECTIVA a saber: Pro-Secretario, Pro-Tesorero, tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas, por terminación de mandato. En reemplazo de los Señores: Adrián José PRATTO, Esther María CAMPAGNO, Néstor Jorge CAMPAGNO, Jorge Raúl CAROSIO, Sergio Nelson REINAUDO, Miguel Ángel BARTOLOME, Bautista ROSERO, Raúl Horacio CANTONI y Sofía Griselda COMERIO, respectivamente.-

El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un año. Los demás cargos por el término de dos años.-

5º) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario.-

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presentes, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de socios presente.- (Cap.VI Art. N° 54 del Estatuto).-

Rogelio P. OLIVERI, Presidente.- Susana M. GIALI, Secretaria.-

B. Of. 2861

**ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA
GASTRONÓMICA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA PAMPA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Viernes 30 de Octubre de 2009, a las 14 hs. en Av. San Martín 695 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Aprobación de la Memoria, y Estados Contables del Ejercicio Económico iniciado el 01 de Julio de 2008 y finalizado el 30 de Junio de 2009.-
- 2-Designación de socios que firmarán el Acta de Asamblea.-

Hugo CARBONEL, Vice-Presidente.- Laura GALLUCCIO, Secretaria.-

B. Of. 2861

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 4

Santa Rosa, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Escuela N° 4 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2009, a las 19 (diecinueve) horas en su sede social sito en Libertad 350 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)Lectura y aprobación del Acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.-
- 2)Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta.-
- 3)Lectura del Balance General y del Informe de Tesorería.-
- 4)Lectura del Informe del Revisor de Cuentas.-
- 5)Someter a consideración de la Asamblea el Balance General, Informe de Tesorería e Informe del Revisor de Cuentas.-
- 6)Elección de autoridades por finalización de mandato de la Comisión Directiva.-

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados

que se encuentren presentes en ese momento (20 horas del día 30 de Octubre de 2009).-

Edgar A. MELADO, Presidente.- Ana del Carmen RIVAS, Secretaria.-

B. Of. 2861

**COMISIÓN DE APOYO DEL INSTITUTO DE
MENORES "DR. JULIO A. ALFONSIN"**

Santa Rosa, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

La "Comisión de Apoyo del Instituto de Menores Dr. Julio A. ALFONSIN" (U.30), inscripta bajo Matrícula N° 1871 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, conforme lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del mes de Octubre del año 2009, a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Unidad N° 30, sita en Av. Circunvalación N° 2035 de esta ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta Anterior.-
 - 2º) Consideración y Aprobación de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30/06/09.-
 - 3º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- Ricardo SALAO, Presidente.- María Elena TORALES, Secretaria.-

B. Of. 2861

ASOCIACIÓN NEGRITO MANUEL

Caleufú, Octubre de 2009

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Negrito Manuel", conforme a lo dictaminado en el artículo 27 del Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 24/10/2009, a las 18 horas, en las instalaciones de la entidad, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 044 de Caleufú (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)Explicación de los motivos por convocatoria

fuera de término.-

2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.-

3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 31 de Diciembre de 2008.-

4) Elección de dos miembros para conjunta-

mente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea Art. 30 Estatuto Social: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Jose Ricardo SPADA, Presidente.- Marta Beatriz PRATTO, Secretario.-

B. Of. 2861

Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRENTA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL